

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
CVE-2020-1282 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Tramitación de Licencias y Otras Actuaciones Urbanísticas. Pág. 3756

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2020-1035 Orden PRE/60/2020, de 24 de enero, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados para plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, anunciado por Orden PRE/36/2019, de 25 de junio. Pág. 3759
- Consejería de Economía y Hacienda**
CVE-2020-1278 Orden HAC/03/2020, de 10 de febrero, por la que se procede al nombramiento de los vocales de la Comisión para la integración de la perspectiva de género de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 3764
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2020-1316 Resolución de nombramiento de funcionarios interinos. Expediente REC/145/2016. Pág. 3765

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
CVE-2020-1260 Resolución de 7 de febrero de 2020, por la que se modifica la Resolución de 27 de enero de 2020, por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión de puestos de director en los centros docentes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria. Pág. 3766
- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2020-1298 Bases reguladoras y convocatoria de concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliares de Biblioteca para atender las necesidades temporales y de interinidad. Pág. 3768
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2020-1281 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 3784
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2020-1318 Modificación de la base octava de las pruebas selectivas para la provisión mediante concurso-oposición de diez plazas de Auxiliares de Refuerzo de Policía Local, en régimen laboral temporal, para los servicios de verano 2020-2021. Pág. 3785

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2020-1276 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal. Pág. 3786

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2020-1315** **Ayuntamiento de Limpias**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 3787
- CVE-2020-1341** **Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2019. Pág. 3789
- CVE-2020-1317** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Corrección de errores al anuncio publicado con el Boletín Oficial de Cantabria número 28, de 11 de febrero de 2020, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2020, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 3804/2019. Pág. 3790
- CVE-2020-1323** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020 y plantilla de personal. Pág. 3791
- CVE-2020-1269** **Concejo Abierto de Bimón**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 3794

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2020-1272** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Uso de Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de enero de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 3795
- CVE-2020-1299**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado de los Jueves del mes de febrero de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/203K. Pág. 3796

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2020-1254** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Extracto de la Resolución de 5 de febrero de 2020, del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año 2020. Pág. 3797
- CVE-2020-1273**
Extracto de la Resolución de 6 de febrero de 2020, del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria del IV Concurso Escolar de Dibujo Vamos a Medias. Pág. 3799
- CVE-2020-1301**
Extracto de la Resolución de 11 de febrero de 2020 del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones de Educación para el Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 3801
- CVE-2020-1258** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de asociaciones de personas mayores. Expediente 2019/7305Q. Pág. 3803

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2020-1245** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Información pública de expediente para instalación de cobertizo en parcelas 203, 204, 205 y 206, polígono 18, en La Busta. Pág. 3804

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

CVE-2020-1059	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Concesión de licencia de primera ocupación para ampliación de vivienda unifamiliar aislada en Corvera.	Pág. 3805
CVE-2020-1225	Ayuntamiento de Guriezo Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en parcela 1, polígono 14, del barrio de Lugarejos.	Pág. 3806
CVE-2020-1124	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Información pública de solicitud de autorización para realizar tala de arbolado en parcelas 329 y 330 del polígono 19 de Pontejos afectadas por servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.	Pág. 3807
CVE-2020-1296	Información pública de solicitud de autorización para construcción de residencia de la tercera edad y centro de día en Rubayo. Expediente 2018/1109.	Pág. 3808
CVE-2020-1297	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 39040A022003690000RZ en Rubayo. Expediente 2020/120.	Pág. 3809
CVE-2020-827	Ayuntamiento de Reinosa Concesión de licencia de primera ocupación de ascensor en calle Ciudad Jardín, número 7. Expediente 952/2019.	Pág. 3810
CVE-2020-1247	Ayuntamiento de Riotuerto Información pública de expediente de concesión de autorización para reforma de vivienda en la finca ubicada en parcela 38, polígono 18 de Rucandio. Expediente 356/2019.	Pág. 3811
CVE-2020-1232	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificio para alojamiento turístico en Argomilla de Cayón.	Pág. 3812
7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
CVE-2020-1300	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública de expediente de autorización para reparación con carácter de urgencia de la captación de agua del río Miera en Rubalcaba, término municipal de Liérganes. Expediente A/39/13117.	Pág. 3813
7.4.PARTICULARES		
CVE-2020-1241	Particulares Información pública del extravío del Certificado de Inglés Nivel Avanzado LOE.	Pág. 3814
7.5.VARIOS		
CVE-2020-1277	Consejería de Economía y Hacienda Orden HAC/02/2020, de 3 de febrero, por la que se aprueba la relación de municipios que tienen la condición de Zona Rural de Cantabria en Riesgo de Desplazamiento para el ejercicio 2020.	Pág. 3815
CVE-2020-1243	Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio Resolución de 6 de febrero de 2020, por la que se convocan exámenes para la obtención y renovación de certificados de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera para el año 2020.	Pág. 3819
CVE-2020-1235	Ayuntamiento de Castro Urdiales Relación de vehículos retirados de la vía pública.	Pág. 3825
CVE-2020-1246	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Resolución de Alcaldía número 79/2020 de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 3826

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

CVE-2020-1324	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia de actividad para gasolinera en Avenida Candina, 15. Expediente 43454/2017.	Pág. 3828
----------------------	--	-----------

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-990	Audiencia Provincial de Cantabria Notificación de sentencia en recurso de apelación 563/2019.	Pág. 3829
CVE-2020-1259	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 666/2019.	Pág. 3830
CVE-2020-1229	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 49/2019.	Pág. 3831
CVE-2020-1263	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 817/2019.	Pág. 3832
CVE-2020-1250	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 563/2019.	Pág. 3833
CVE-2020-1236	Juzgado de lo Social Nº 4 de Bilbao Notificación de auto y decreto en pieza de ejecución 119/2019.	Pág. 3834
CVE-2020-1237	Juzgado de lo Social Nº 5 de Bilbao Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 243/2019.	Pág. 3835
CVE-2020-1274	Juzgado de lo Social Nº 3 de Burgos Notificación de resolución en procedimiento ordinario 157/2019.	Pág. 3836
CVE-2020-1238	Juzgado de lo Social Nº 5 de Oviedo Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 100/2019.	Pág. 3838
CVE-2019-4946	Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander Notificación de sentencia en juicio verbal 1185/2018.	Pág. 3839
CVE-2019-10300	Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander Notificación de sentencia en juicio verbal. Desahucio precario 694/2019.	Pág. 3840

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2020-1282 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Tramitación de Licencias y Otras Actuaciones Urbanísticas.*

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de 12 de diciembre de 2019, ha acordado la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Tramitación de Licencias y Otras Actuaciones Urbanísticas.

Habiendo transcurrido el plazo de información y exposición pública tras su publicación el Boletín Oficial de Cantabria número 245 de 23 de diciembre de 2019 sin que se hayan interpuesto alegaciones ni reclamaciones, queda elevado el acuerdo y el texto de la ordenanza a definitivo, publicándose a continuación el texto integro de la parte dispositiva de los acuerdos adoptados:

«SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

Se da cuenta al Pleno del expediente seguido para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por tramitación de licencias y otras actuaciones urbanísticas que afecta al artículo 5 de la misma, constanding la propuesta de alcaldía y el correspondiente informe de secretaría.

Se da lectura a la propuesta presentada y se explica por el señor alcalde asistido del secretario del contenido y alcance de la modificación que se propone.

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto unánime de la totalidad de los diez miembros presentes, siendo once su número legal de miembros,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de licencias y otras actuaciones urbanísticas que afecta al artículo 5 de la misma conforme se dispone el texto que se une como Anexo I.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de Cantabria*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

«ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

«ARTÍCULO 5. Base Imponible y Tarifas

La base imponible de la tasa está constituida por una cuota única para cada uno de los supuestos expresados.

SUPUESTO A) Cuando se trate de tramitación de licencias de obras para movimientos de tierras, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes, constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

SUPUESTO B) Cuando se trate de tramitación de licencias de primera ocupación, utilización o uso, la base imponible está constituida por el coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación de que se trate, y procede para el exceso de obra cuya tasa no se haya abonado con la tramitación de la licencia de obra.

SUPUESTO C) Cuando se trate de tramitación de segregaciones, parcelaciones urbanas y demolición de construcciones el valor catastral asignado a la/s parcelas correspondientes.

SUPUESTO D) La superficie de los carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

SUPUESTO E) La expedición de cédulas, informes y certificaciones urbanísticas a petición de parte.

SUPUESTO F) La superficie de los locales, cuando se trate de licencias de actividad que requiera o no comprobación o evaluación ambiental y cuando se trate de comunicaciones previas y/o declaraciones responsables para el ejercicio de actividades para las que así este previsto.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

TARIFAS

CONCEPTO	TIPO DE GRAVÁMEN	CUOTA MÍNIMA
SUPUESTO A	1,4 %	40 euros
SUPUESTO B	1,5 %	40 euros
SUPUESTO C	1,5 %	40 euros
SUPUESTO D	100 euros m/2	40 euros
SUPUESTO E	30 euros	30 euros
SUPUESTO F	5 euros/ m2	40 euros

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

Estas tarifas se mantendrán en todo caso aunque la resolución recaída sea denegatoria, si la misma está fundamentada en la actividad técnica llevada a cabo por la oficina urbanística.

En el caso en el que el interesado desista de la solicitud formulada antes del plazo señalado legalmente para que se dicte la oportuna resolución, se reducirá la cantidad en un 50% de la cuota correspondiente».

Contra los acuerdos de aprobación definitiva, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 7 de febrero de 2020.

El alcalde,
César García García.

[2020/1282](#)

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-1035 *Orden PRE/60/2020, de 24 de enero, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados para plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, anunciado por Orden PRE/36/2019, de 25 de junio.*

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslados convocado por Orden PRE/36/2019 de 25 de junio (Boletín Oficial de Cantabria de 138 de julio de 2019), para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el Título VIII de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en los artículos 43 y siguientes y Disposición Derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, ha dispuesto:

Primero. Resolver de forma definitiva el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia convocado por Orden PRE/36/2019, de 25 de junio, tal y como se relaciona en el Anexo.

Segundo. Excluir del concurso de traslados a los funcionarios que se relacionan en la página Web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es).

Tercero. Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto. Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso que se cubrirán por funcionarios de nuevo ingreso, salvo que, por necesidades del servicio, se pretendan amortizar. También podrán anunciarse nuevamente como vacantes en concurso ordinario en caso de que no se convoquen oposiciones o de que la oferta pública de empleo que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

Quinto. Para los funcionarios que se encuentren en activo, en servicios especiales o en excedencia voluntaria por el cuidado de familiares y no reingresen en ninguno de los Cuerpos o Escalas a que se refiere el presente concurso, no incluyéndose en ese punto a los funcionarios que se encuentren reingresados provisionales, el cese deberá efectuarse en las fechas que

CVE-2020-1035

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

a continuación se indican: Tramitación Procesal y Administrativa, el 21 de febrero de 2020, viernes; Gestión Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, el 25 de febrero de 2020, martes.

Sexto. La toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso, para los funcionarios indicados en el punto anterior, se producirá en los tres días hábiles siguientes al cese, si no hay cambio de localidad del funcionario, o en los ocho días hábiles siguientes si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma, y veinte días hábiles siguientes si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será en el mes siguiente, tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Séptimo. Si la Orden comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, procedentes desde las situaciones administrativas de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión de funciones, incluyendo en este punto a los funcionarios que se encuentren adscritos provisionales, el plazo posesorio será de veinte días hábiles y deberá de computarse desde el día de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Este plazo posesorio no será retribuido.

En el caso de que los funcionarios reingresados por medio del presente concurso se encontraran adscritos provisionales en el Cuerpo o Escala donde reingresan o en activo en otro Cuerpo o Escala de la Administración de Justicia y no quisieran que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración de Justicia, bastará con que, dentro del plazo posesorio de veinte días hábiles tomen posesión en el nuevo Cuerpo o Escala, teniéndolos por cesados en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso. Para ello, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar a la Gerencia Territorial de Justicia, o al órgano competente de la Comunidad Autónoma de su actual destino, un permiso retribuido de dos días hábiles si hay cambio de localidad, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días hábiles, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio. La toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados.

Por la Comunidad Autónoma competente, o la Gerencia Territorial que corresponda, se les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo o Escala de procedencia si ésta se produce en un Cuerpo o Escala al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados con la fecha anterior a la de su posesión en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen las plazas que han sido adjudicadas, cesarán como consecuencia de la posesión del titular.

Octavo. Para el supuesto de que un funcionario reingresado, de los indicados en el punto Séptimo, tomara posesión antes de los días 21 o 25 de febrero en un órgano judicial en el que hubiera destinado un funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, u otro funcionario adscrito provisional que debiera trasladarse al haber obtenido un puesto de trabajo en el concurso, no se seguirá el orden de cese establecido en el punto Quinto, sino que se deberá actuar de la siguiente forma:

- a) El funcionario reingresado tomará posesión.
- b) El funcionario en activo, en servicios especiales, en excedencia por cuidado de familiares o en adscripción provisional, cesará el mismo día de la toma de posesión del reingresado, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto Sexto.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

c) Si el funcionario cesado en el apartado b) tomara posesión en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos a) y b), y así sucesivamente.

Cuando tome posesión un funcionario en activo, en servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, y no haya cesado aún un funcionario que deba reingresar o que esté adscrito provisional, se deberá actuar de la siguiente forma:

d) El funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares tomará posesión.

e) El funcionario que deba reingresar o que esté en adscripción provisional cesará el mismo día de la toma de posesión del funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto Séptimo.

Si el funcionario cesado en el apartado e) tomara posesión en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos d) y e), y así sucesivamente.

Noveno. Contra la presente orden cabe interponer recurso potestativo de reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre de Régimen Jurídico, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de enero de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 19
UNIDAD	CANTABRIA
CUERPO	GESTIÓN PA



LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
CANTABRIA									
CANTABRIA	3905746016000	JDO. DE PAZ DE RAMALES DE LA VICTORIA (AGRUP. SECRET.) ZORRILLA ARRIOLA, MARIA DEL PUER	9.286	GESTION P.A. SECRETARIA	53,07222	JDO. DE PAZ DE EL ESCORIAL	ESCORIAL, EL	MADRID	GESTIÓN PA
	3905941000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 REINOSA PELLON REVILLA, ESCARLATA	4.958	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	3908041000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 SAN VICENTE DE LA BARQUERA MUÑOZ DIAZ, MARTA MARIA	4.961	GESTION P.A.	4,91667	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	BARAKALDO	BIZKAIA	GESTIÓN PA
	3907446005000	JDO. DE PAZ DE SANTA MARIA DE CAYON (AGRUP. SECRET.) LOPEZ GARCIA, ISABEL	9.292	GESTION P.A. SECRETARIA	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	TORRELAVEGA	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
	3907504200000	SECRETARIA DE GOBIERNO SANTANDER TEJEDOR GARCIA, Mª TERESA	262	GESTION P.A.	53,07222	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	SANTANDER	CANTABRIA	GESTIÓN PA
	3907542000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 SANTANDER GIL PIEDRA, JUAN CARLOS	2.095	GESTION P.A.	11,61111	JDO. DE PAZ DE RAMALES DE LA VICTORIA (AGRUP. SECRET.)	RAMALES DE LA VICTORIA	CANTABRIA	GESTIÓN PA
	3907551000003	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3 SANTANDER GARCIA TEJA, M. JESUS	6.428	GESTION P.A.	15,78333	JDO. DE PAZ DE SANTA MARIA DE CAYON (AGRUP. SECRET.)	SANTA MARÍA DE CAYÓN	CANTABRIA	GESTIÓN PA
	3907544000002	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 SANTANDER SAINZ GONZALEZ, JAVIER ENRIQUE	7.191	GESTION P.A.	36,04444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	SANTANDER	CANTABRIA	GESTIÓN PA
	3907542000010	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 SANTANDER MENDEZ DE ARRIBA, JOSE DAVID	10.067	GESTION P.A.	17,77222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ARENYS DE MAR	BARCELONA	GESTIÓN PA
	3907542000011	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 (FAMILIA) SANTANDER							

PAGINA 1 DE 2

CVE-2020-1035

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33



DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA SANTANDER	3907574020000	ARENAL LABRADA, YOLANDA	11.948	GESTION P.A.	13,63333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5	SANTANDER	CANTABRIA	GESTIÓN PA
		TORRES AMANDI, EVA MARIA	12.281	GESTION P.A.	40,97778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11	SANTANDER	CANTABRIA	GESTIÓN PA
JUZGADO DE LO PENAL Nº 5 (VSM) SANTANDER	3907551000005	ALVAREZ SOPEÑA, SERGIO	13.092	GESTION P.A.	15,17778	JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
JDO. DE PAZ DE VALDEOLEA (AGRUP. SECRET.)	3909246015000	MARTINEZ BARRIOS, MIGUEL ANGEL	9.300	GESTION P.A. SECRETARIA FUNCIONES	34,10000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	REINOSA	CANTABRIA	GESTIÓN PA

PAGINA 2 DE 2

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 19
UNIDAD	CANTABRIA
CUERPO	TRAMITACIÓN PA



LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
CANTABRIA									
CANTABRIA									
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL SANTANDER	3907534030000	FUENTES PEREZ, AMPARO DE LAS	272	TRAMITACION P.A.	60,00000	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	SANTANDER	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 SANTANDER	3907542000003	SOLANA CEBRECO, ROCIO	2.093	TRAMITACION P.A.	17,40556	OFICINA FISCAL DE LA FISCALÍA PROVINCIAL	DONOSTIA/SAN SEBASTIAN	GIPUZKOA	TRAMITACIÓN PA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 SANTANDER	3907542000005	SALDAÑA JOHRIN, SUSANA	2.099	TRAMITACION P.A.	33,04445	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	SANTANDER	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 (REG. CIVIL) SANTANDER	3907542000006	GIL DOICAL, CAROLINA	2.102	TRAMITACION P.A.	4,91111	SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN	VITORIA-GASTEIZ	ARABA/ÁLAVA	TRAMITACIÓN PA
JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 SANTANDER	3907551000001	SOLANA FRAILE, ROSA	6.423	TRAMITACION P.A.	3,05000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	REINOSA	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 SANTANDER	3907544000003	RIOS RUISANCHEZ, M GLORIA DE LO	7.195	TRAMITACION P.A.	30,65000	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	SANTANDER	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
INSTITUTO MEDICINA LEGAL. DIRECCIÓN SANTANDER	3907593210000	PAVON GARCIA, EPIFANIA RESUR	9.989	TRAMITACION P.A.	60,00000	OFICINA DECANATO	TORRELAVEGA	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 SANTANDER	3907542000010	ALFARO SELVA, JULIA	10.068	TRAMITACION P.A.	40,85000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	SANTANDER	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA SANTANDER	3907574020000	CEBALLOS HORNERO, MARIA ROCIO	12.282	TRAMITACION P.A.	21,65556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	SANTANDER	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
		MARTINEZ ROYANO, JUAN ALBERTO	12.282	TRAMITACION P.A.	22,60556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	SANTANDER	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA

PAGINA 1 DE 2

CVE-2020-1035

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33



DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		REAL REVUELTA, ANA JESUSA	12.282	TRAMITACION P.A.	17,40556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	SANTANDER	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
3907551000005		JUZGADO DE LO PENAL Nº 5 (VSM) SANTANDER							
		CASARES ALONSO, RAQUEL	13.093	TRAMITACION P.A.	5,10556	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	BARAKALDO	BIZKAIA	TRAMITACIÓN PA
		GOMEZ GOMEZ, ROSA ANA	13.093	TRAMITACION P.A.	16,37222	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	PALENCIA	PALENCIA	TRAMITACIÓN PA
3907941000001		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM/REG. CIVIL) SANTOÑA							
		GALVEZ ZORRILLA, MARTA	4.965	TRAMITACION P.A.	16,37222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	IGUALADA	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
3908741000001		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 TORRELAVEGA							
		PEREZ LOPEZ, MARIA GLORIA	4.971	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE MENORES Nº 1	SANTANDER	CANTABRIA	AUXILIO JUDICIAL
3908741000004		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 TORRELAVEGA							
		HERRERA RUIZ, CARMEN	4.980	TRAMITACION P.A.	0,00556	OFICINA DECANATO	SANTANDER	CANTABRIA	AUXILIO JUDICIAL
		QUESADA CORTA, AMAIA	4.980	TRAMITACION P.A.	0,13333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 28	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
3908704160000		OFICINA DECANATO TORRELAVEGA							
		ARISTI VELASCO, ANA MARIA	4.986	TRAMITACION P.A.	58,79445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	TORRELAVEGA	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
		MARCANO RODRIGUEZ, MARIA OLGA	4.986	TRAMITACION P.A.	56,17222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	TORRELAVEGA	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA

PAGINA 2 DE 2

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 19
UNIDAD	CANTABRIA
CUERPO	AUXILIO JUDICIAL



LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
CANTABRIA									
CANTABRIA									
3905941000001		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 REINOSA							
		FERNANDEZ RUIZ, MARIA MARTINA	4.960	AUXILIO JUDICIAL	0,00556				
3907446000500		JDO. DE PAZ DE SANTA MARIA DE CAYON (AGRUP. SECRET.)							
		PEREZ ABASCAL, ROGELIO	9.293	AUXILIO JUDICIAL	4,90000	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	SORIA	AUXILIO JUDICIAL
3907542000004		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 SANTANDER							
		DE ANDRES RUIZ, MARIA JULIA	2.097	AUXILIO JUDICIAL	4,90000	SERV. COMUN PROCESAL GENERAL Y EJECUCION	DURANGO	BIZKAIA	AUXILIO JUDICIAL
3907542000005		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 SANTANDER							
		VILLAMARIN LEDO, ANA MARIA	2.100	AUXILIO JUDICIAL	4,90000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7	ARENYS DE MAR	BARCELONA	AUXILIO JUDICIAL
3907545000001		JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 SANTANDER							
		CALLEJA LOPEZ, LAURA	5.727	AUXILIO JUDICIAL	18,60000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	SANTANDER	CANTABRIA	AUXILIO JUDICIAL
3907574020000		FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA SANTANDER							
		SANCHEZ PEDRAJA, ISABEL	12.283	AUXILIO JUDICIAL	31,58889	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	SANTANDER	CANTABRIA	AUXILIO JUDICIAL

PAGINA 1 DE 1

2020/1035

CVE-2020-1035

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2020-1278 *Orden HAC/03/2020, de 10 de febrero, por la que se procede al nombramiento de los vocales de la Comisión para la integración de la perspectiva de género de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Disposición Adicional Octava de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, establece que a los efectos de garantizar que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria sea elemento activo en la integración de la perspectiva de género en todos los actos del Gobierno de Cantabria, se constituirá una Comisión, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, con participación de la Dirección General de la Mujer. Dicha Comisión impulsará y fomentará la preparación de anteproyectos de presupuestos con perspectivas de género en las diversas Consejerías, empresas y organismos del Gobierno de Cantabria.

El Decreto 74/2009, de 1 de octubre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión para la integración de la perspectiva de género de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 3 la composición de la comisión, así como que los/as Vocales serán nombrados/as por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de presupuestos, a propuesta de las Consejerías u Organismos Autónomos de procedencia.

Por todo lo cual,

DISPONGO

Artículo único. Se procede al nombramiento de los vocales del Pleno de la Comisión para el Seguimiento del Impacto de Género de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que recae sobre las siguientes personas:

	CONSEJERÍA	TITULAR	SUPLENTE
VOCALES	1. PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	ROSA MARÍA VALDÉS HUIDOBRO (DG ADMÓN LOCAL)	PEDRO J. GARCÍA CARMONA (DG CEARC)
	2. UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE	SILVIA ABASCAL DIEGO (DG JUVENTUD)	SANTIAGO FUENTE SÁNCHEZ (SG)
	3. OBRAS PÚBLICAS, OT Y URBANISMO	JESÚS EMILIO HERRERA GONZALEZ (SG)	MARIA SANDRA GARCÍA MONTES (DG OBRAS HIDRÁULICAS)
	4. ECONOMÍA Y HACIENDA	MARIA GONZÁLEZ RUIZ (SG)	HÉCTOR SÁNCHEZ DE LA TORRE (ICANE)
	5. DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	BEATRIZ FERNÁNDEZ QUINTANA (DG GANADERÍA)	FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ GARCÍA (SG)
	6. EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	VANESA MARTÍNEZ SAIZ (SG)	GUSTAVO GARCÍA GARCÍA (DG TRABAJO)
	7. EDUCACIÓN, FP Y TURISMO	GARCÍA PÉREZ MARÍA MERCEDES	FLORENTINA ALONSO PILA (SG)
	8. SANIDAD	SARA NEGERUELA GARCÍA (SG)	GARCÍA BLANCO, SANTIAGO
	9. INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO	MÓNICA DE BERRAZUETA SÁNCHEZ DE VEGA (SG)	RAÚL PELAYO PARDO (DG INDUSTRIA)
	GUTIÉRREZ DÍAZ DE VELARDE, MARIA EUGENIA (DG TES)		
	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ CONSUELO (DG MUJER)		

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de febrero de 2020.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2020/1278

CVE-2020-1278

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-1316 *Resolución de nombramiento de funcionarios interinos. Expediente REC/145/2016.*

Por resoluciones de la alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, nº 4720/2019 y nº 4721/2019, de 17 de diciembre, y nº 341/2020, de 4 de febrero, se ha resuelto nombrar funcionarios interinos, con el siguiente detalle a:

- D. Antonio José Pilar García, en los términos del artículo 10.1 a) del RD Legislativo 5/2015.
- Dña. María José Carreto Hernández, en los términos del artículo 10.1 a) del RD Legislativo 5/2015.
- D. Héctor Peña Alonso, en los términos del artículo 10.1 b) del RD Legislativo 5/2015.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril y art. 62.1 b) del RD Legislativo 5/2015.

Castro Urdiales, 7 de febrero de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2020/1316

CVE-2020-1316

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2020-1260 *Resolución de 7 de febrero de 2020, por la que se modifica la Resolución de 27 de enero de 2020, por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión de puestos de director en los centros docentes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria.*

Mediante Resolución de 27 de enero de 2020, de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, se convoca concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión de puestos de director en los centros docentes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria.

Con el fin de fomentar y facilitar la participación voluntaria en el proceso de selección de directores convocado por la Resolución de 27 de enero de 2020 (BOC de 4 de febrero) y, teniendo en cuenta que la finalización del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva que actualmente está llevando a cabo la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo está prevista con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes inicialmente establecido, se constata la necesidad de ampliar dicho plazo.

Por ello, en uso de la habilitación normativa conferida por la Disposición Final Primera de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero,

RESUELVO

Artículo único. Modificación de la Resolución de 27 de enero de 2020, por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión de puestos de director en los centros docentes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria.

Primero. Se modifica el plazo establecido en la disposición tercera, apartado 2. que queda redactado de la siguiente manera:

"La solicitud para participar en la presente convocatoria, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo II de la presente Resolución, se dirigirá al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, debiendo presentarse en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, sito en calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010 Santander, o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria".

CVE-2020-1260

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

Segundo. Se añade a la Disposición Tercera un nuevo apartado 4 en los siguientes términos:

"Aquellos aspirantes que, a la fecha de publicación de la presente modificación, hubieran presentado su solicitud de participación en el concurso de méritos para la selección de director podrán voluntariamente presentar un nuevo proyecto de dirección, entendiéndose que, de no hacerlo, concurrirán al proceso con el que hubiesen presentado con anterioridad".

Tercero. Los apartados tercero, cuarto, quinto y sexto de la Resolución de 27 de enero de 2020, pasarán a ser, respectivamente, los apartados cuarto, quinto, sexto y séptimo de dicha Resolución.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto. Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de febrero de 2020.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2020/1260

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2020-1298 *Bases reguladoras y convocatoria de concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliares de Biblioteca para atender las necesidades temporales y de interinidad.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 97 de fecha 10/02/2020 la convocatoria de un concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliares de Biblioteca y Coordinación de Actividades Culturales por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de Cantabria.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIARES DE BIBLIOTECA PARA ATENDER A LAS NECESIDADES TEMPORALES Y DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

- Artículo 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
- Artículo 2. NORMATIVA.
- Artículo 3.- DURACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.
- Artículo 4. CARACTERÍSTICAS.
- Artículo 5. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.
- Artículo 6. SISTEMA SELECTIVO.
- Artículo 7. CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO.
- Artículo 8. INSTANCIAS.
- Artículo 9. TRÁMITE DE ADMISIÓN.
- Artículo 10. COMIENZO Y DESARROLLO DEL EJERCICIO.
- Artículo 11. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.
- Artículo 12.-CONFORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.
- Artículo 13. TRIBUNAL CALIFICADOR.
- Artículo 14. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.
- Artículo 15. BAJAS.
- Artículo 16.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.
- Artículo 17.-PROTECCIÓN DE DATOS.
- Artículo 18. RECLAMACIONES Y ALEGACIONES EN LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO.
- Artículo 19.- TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LA BOLSA.
- ARTÍCULO 20.- PROTECCIÓN DE DATOS.
- ARTÍCULO 21.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.
- ANEXO I.-EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN Y MÉRITOS OBJETO DE VALORACIÓN.
- ANEXO II.- TEMARIO.
- ANEXO III.- INSTANCIA.
- ANEXO IV.-DECLARACIÓN DE MÉRITOS.
- ANEXO V.- AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES.

Artículo 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- Es objeto de las presentes bases la selección de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliares de Biblioteca para prestar servicios en el Ayuntamiento de AMPUERO (Cantabria), personal laboral Grupo C1, nivel 14, con las retribuciones fijadas para dicha plaza en el Presupuesto Municipal Código 18 de la R.P.T. municipal

2.- Las plazas a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de bajas o sustituciones del personal laboral municipal, de las categorías recogidas en estas bases, con derecho a reserva de puesto de trabajo y sean debidas a enfermedad, vacaciones, licencias etc.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

3.- Se cubrirán igualmente por este procedimiento las plazas correspondientes a jubilaciones parciales, totales o bajas definitivas del personal municipal adscrito a dicha plaza siempre que se correspondan con plazas incluidas dentro de las tasas de reposición del personal municipal y que simultáneamente se apruebe la inclusión de las mismas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio correspondiente.

4.- Se podrán cubrir igualmente mediante el presente procedimiento las plazas de las categorías recogidas en estas bases y relativas a programas temporales desarrollados por el Ayuntamiento, siempre que se cumplan las siguientes determinaciones:

a.- Que el programa correspondiente se encuentre aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento y en el mismo se determine la categoría y duración del mismo.

b.- Que el plazo de duración del programa, y por ende de la prestación laboral o funcional, no exceda de un máximo de seis meses.

c.- Que no se correspondan con programas relacionados con convocatorias públicas para la contratación de personal con destino a obras o servicios municipales o cuya forma de contratación del personal venga determinado en la convocatoria de ayudas a la que acude el Ayuntamiento.

d.- La duración de los programas no serán prorrogables en ningún caso, con la excepción del periodo exclusivo necesario para la presentación de la justificación del mismo en aquellos organismos o entidades, ajenas al Ayuntamiento, ante las que se justifiquen ayudas relacionadas con el programa desarrollado.

5.- El proceso selectivo será el de concurso-oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 10.2 en relación con el 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 2. NORMATIVA.

A este proceso de selección y contrato laboral consecuente le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- Ley 6/2018 de 3 de Julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 4/1993, de 10 de marzo, por la que se regula la función pública de la administración de la diputación regional.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre , de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- DURACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1.- La vigencia de la validez de la presente bolsa de empleo finalizará el 31 de diciembre de 2022 o cuando ninguno de los inicialmente incluidos en la misma atienda a un llamamiento municipal.

2.- Transcurrido el citado plazo la misma podrá ser exclusivamente prorrogada mediante Resolución expresa de la Alcaldía y por un ejercicio suplementario o hasta tanto se conforme la nueva bolsa de empleo.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

Artículo 4. CARACTERÍSTICAS.

1.- La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al/a aspirante finalmente contratado se corresponderá con la siguiente:

Personal Laboral de Régimen General con sujeción a lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento actualmente en vigor, Categoría laboral Auxiliar de Biblioteca y coordinador de actividades culturales.

2.- El Grupo, categoría laboral y retribuciones se corresponderán en todo caso con las plazas que son objeto de sustitución

3.- La duración de los contratos será en función de las necesidades del servicio conforme a lo determinado en las presentes bases.

4.- Las funciones y características serán las propias del puesto en el departamento municipal asignado conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 2/5/07 quedando fijadas en el detalle siguiente:

CONCEPTO	DESCRIPCION PUESTO DE TRABAJO
DENOMINAZACION PUESTO DE TRABAJO	AUXILIAR BIBLIOTECA Y COORDINADOR DE ACTIVIDADES CULTURALES
Nº DE PLAZAS	1
REGIMEN JURIDICO	LABORAL
GRUPO	C1 (C)
NIVEL	14
ADMINISTRACION	AYTO DE AMPUERO
HORARIO	11 A 14 H y 17 A 21 H
FUNCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> • Recepción, información general a los usuarios sobre la biblioteca y sus servicios y bibliográfica a través del catálogo bibliográfico, propio de la biblioteca y del Sistema de Lectura Pública de Cantabria. • Registro, control y colocación de los fondos que constituyen la biblioteca, tanto libros como materiales especiales, discos, películas, libros electrónicos, publicaciones seriadas, en sala general, depósitos y sala infantil • Realización de tareas de apoyo en el proceso técnico de fondos bibliográficos (sellado, tejuelado y forrado de libros), así como en el mantenimiento de catálogos, realización de inventarios y expurgos y en la transcripción de textos, listados o guías de lectura. • Control de préstamo y devolución de los materiales de la biblioteca, así como del préstamo en sala de los ordenadores de acceso público, atendiendo a su correcto uso. • Registro de lectores y renovación y modificación de datos personales. Expedición del Carnet de biblioteca y digitalización de fichas de lector para su posterior archivo. • Reparación de los diferentes materiales ofrecidos con algún deterioro fácilmente subsanable. • Apoyo a las actividades y proyectos de promoción a la lectura que desarrolla la biblioteca. • Publicación de novedades y noticias en la página web • Coordinación de Actividades Culturales • En general, cualquier tarea equiparable a las anteriormente descritas que les son encomendadas por sus superiores por razones del servicio. <p>Para un correcto desempeño de estas tareas se requiere una cultura general, práctica en el uso de materiales y equipos de un centro de estas características, y conocimientos básicos de internet, de ofimática a nivel de usuario y conocimientos del sistema de gestión bibliotecaria, así como de otras aplicaciones informáticas.</p>	

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

Artículo 5. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

1.- Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de bachiller o técnico, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la convocatoria.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del puesto de trabajo.

Artículo 6. SISTEMA SELECTIVO.

1.- El sistema selectivo será el de Concurso-Oposición libre de acuerdo con el especificado en el Anexo I de la presente Convocatoria.

2.- Forma parte del sistema selectivo el periodo de pruebas o de prácticas previsto en estas bases a efectuar en el momento de desempeño efectivo del puesto de trabajo.

Artículo 7. CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO.

La convocatoria para la constitución de la presente bolsa de empleo se anunciará mediante edicto publicado en el B.O.C y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ampuero, pudiendo concurrir a la misma todos aquellos interesados que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo máximo establecido en estas Bases.

Artículo 8. INSTANCIAS.

1.- Las instancias solicitando la incorporación al proceso selectivo se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, según el modelo de solicitud que figura en el anexo III De estas bases. Este modelo se facilitará en el Ayuntamiento o a través de <https://ampuero.sedelectronica.es>

2.- Las instancias se podrán presentar en la sede electrónica y en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas así como en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.- Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del/de la interesado/a.

5.- A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos del artículo 4 de las presentes Bases.

b) Anexo IV.- Méritos alegables conforme al modelo recogido en estas bases y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la siguiente documentación:

a) Copia de la titulación exigida como requisito para la participación en el proceso selectivo.

b) En su caso, copia de los títulos de formación o de los contratos para acreditar méritos puntuables en la convocatoria.

c) La formación se acreditará con la fotocopia de los títulos correspondientes en los que conste las horas de duración del curso y el centro que lo impartió.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

- d) La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa acompañados necesariamente de la Vida Laboral actualizada a la fecha de la presentación de la solicitud del/a aspirante, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- e) Autorización de tratamiento de datos de carácter personal conforme al Anexo IV.
- f) Copia del ingreso de 21 € en concepto de tasa por derechos de examen,

Liberbank ES90 2048 2017 58 3400000010
Banco Santander ES35 0049 4621 96 2710214527
Bankia ES37 2038 9304 23 6000101182
La Caixa ES88 2100 6323 62 0200001780

6.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las Bases de la convocatoria en el B.O.C, pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de veinte días **naturales** a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

7.- No será tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente en el momento de presentación de la instancia. A tal efecto, los aspirantes no deberán aportar las fotocopias compulsadas, no obstante serán requeridos de presentación de los originales de los méritos alegados en caso de llamamiento o si el Tribunal estima necesario la aportación del original para la valoración del mérito alegado.

8.- Sin perjuicio de lo indicado se admitirán para su consideración aquellos documentos justificativos que se acredite haberse solicitado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no hayan podido ser expedidos a dicha fecha de finalización por las entidades o empresas a las que ha sido requerido.

Artículo 9. TRÁMITE DE ADMISIÓN.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Secretario del Ayuntamiento de Ampuero se publicará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en el Tablón de edictos y en la página sede electrónica del Ayuntamiento con sus correspondientes nombre y apellidos y DNI, causa/s de exclusión, al objeto de que los interesados en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación puedan subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, si ello fuera posible, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud. >

2.- La reclamación relativa a la no admisión de la solicitud deberá presentarse, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, en el Registro General del Ayuntamiento de Ampuero, mediante escrito de solicitud y acompañado de la documentación que se considere oportuno.

3.- En caso de no formularse reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva y se indicará la hora, fecha y lugar en el que se realizarán las pruebas.

4.- Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ampuero y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 10. COMIENZO Y DESARROLLO DEL EJERCICIO

1.- Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, debiendo ir provistos de DNI y bolígrafo azul para la realización de las pruebas. No se facilitará el acceso a aquellos aspirantes una vez finalizado el llamamiento. No se admitirá la incorporación de ningún aspirante una vez que se hayan iniciado las pruebas selectivas.

2.- El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del órgano de selección que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al/a Presidente/a, e/l/a cual adoptará la resolución que proceda.

3.- Los aspirantes con discapacidad harán constar en el recuadro al efecto en la solicitud de participación el grado de discapacidad que tengan reconocido, y asimismo indicarán en el espacio habilitado al efecto en la instancia las adaptaciones de tiempo y medios que puedan en su caso requerir, a fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios.

4.- Se deberá, en este caso, aportar, además, el dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

Artículo 11. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Fase de Oposición:

Constará en resolver por escrito uno o dos supuestos prácticos con propuesta de informe, propuestos por el tribunal, en los que de manera motivada se dé solución a las cuestiones planteadas en el supuesto, que tendrán relación con las funciones a desarrollar.

El supuesto o supuestos versarán sobre materias relacionadas con la gestión de bibliotecas públicas y organización municipal conforme al temario unido a la presente convocatoria.

La prueba práctica se realizará guardando el anonimato de los opositores y será leída directamente por el Tribunal para su puntuación la cual se hará pública en la sede electrónica municipal, posteriormente a su valoración se procederá, en sesión pública, a la apertura de sobres que determinen la vinculación entre el ejercicio realizado y la identidad del opositor.

La duración máxima de este ejercicio será de 2 horas.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes solo podrán utilizar aquella documentación que le sea facilitada por el Ayuntamiento.

En este ejercicio se valorará la claridad de ideas, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada explicación y aplicación de los conocimientos de organización bibliotecaria.

La prueba se valorará de 1 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de 5 puntos para su superación. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio.

2.- La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación obtenida en la fase oposición aportará un máximo de 10 puntos de la nota final y la baremación de los méritos aportados por el aspirante añadirá un máximo de 10 puntos de la nota final.

3.- En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase oposición; de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la baremación de la experiencia y si aun así sigue persistiendo el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del listado.

Artículo 12.-CONFORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1.- La Bolsa de Empleo estará conformada por un número de concursantes no superior a 25.

2.- En caso de superarse las pruebas de la fase de oposición por un número de participantes superior a 25, la bolsa se constituirá exclusivamente por las personas que hayan obtenido las 25 mejores calificaciones de la fase de oposición, ordenadas para su orden de llamamiento por la suma total de las calificaciones de la fase de oposición y la de concurso.

3.- De agotarse los llamamientos de la Bolsa de empleo y en caso de urgente necesidad, o hasta la constitución de la nueva Bolsa, podrá efectuarse llamamiento a las personas no incluidas en esta que hayan superado la fase de oposición en el orden establecido en la suma conjunta de las calificaciones de la fase de oposición y la de concurso.

Artículo 13. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- El Tribunal Calificador, estará compuesto por 5 miembros, así como por los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

2.- El Tribunal Calificador, que deberá cumplir los requisitos de paridad establecidos en la normativa vigente, será designado por la Alcaldía entre personal municipal o de otras Administraciones Públicas, Funcionario de Carrera o Personal fijo con igual o superior categoría a las plazas para cuya sustitución se conforma la presente bolsa de empleo.

3.- La designación de los miembros del Tribunal se hará en la resolución definitiva de admitidos y excluidos fijada en la base 8.3.

4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna pruebas que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.- El órgano de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de! procedimiento de recusación conforme a lo dispuesto en el art.24 del mismo texto legal. Las mismas obligaciones referidas serán de aplicación a los asesores o funcionarios informantes complementarios que intervengan directamente en el procedimiento.

7.- En la sesión de constitución el presidente deberá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

8.- Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

9.- La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. No obstante el Tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el mismo por mayoría de votos. Los casos de empate se resolverán mediante el voto de calidad del Presidente.

10.- Los Anuncios que deba realizar la Tribunal durante todo el proceso selectivo se realizará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ampuero.

11.- Los plazos se computarán a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ampuero independientemente de la difusión de los Anuncios por otros medios, a excepción de la propia convocatoria y del plazo inicial otorgado para la presentación de instancias de participación en el proceso.

12.- A los efectos previstos en el Artículo 12 de estas bases el Tribunal efectuará propuesta de Bolsa de Empleo, conforme a la prioridad establecida en el artículo 12.2, efectuando igualmente propuesta ordenada del resto de los candidatos a los efectos del artículo 12.3 de estas bases.

Artículo 14. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a las siguientes determinaciones:

1.- Para formar parte de la bolsa de trabajo será necesario haber obtenido una nota mínima de 5 puntos en la fase de oposición.

2.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados a la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos municipales su cobertura.

3.- La contratación de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vigente en cada momento.

4.- La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación funcional o laboral por el tiempo estrictamente necesario para cubrir la sustitución de funcionarios o trabajadores/as, nominalmente designados en el acuerdo de sustitución, de las categorías previstas en estas Bases y que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo, o para las contrataciones recogidas en el artículo 1 de estas bases.

5.- Se procederá a la contratación de personal Funcionario interino o laboral temporal y/o interino en función de las necesidades del Ayuntamiento de Ampuero atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en el presente artículo. De acuerdo a éstas, la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupe el primer lugar de la bolsa.

6.- Finalizado/s el/los contratos, el/la trabajador/a se incorporará automáticamente a la Bolsa de Trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación laboral o funcional ha sido menor de seis meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de seis meses.

7.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación.

8.- La forma normal de localización será vía llamada telefónica o e-mail, conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

9.- El integrante de la Bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo establecido en el apartado siguiente y en la forma que se señala en la misma, de no efectuarse dicha aceptación se entiende no aceptada la propuesta pasando por una sola vez a ocupar el último puesto de la Bolsa de Empleo, la segunda renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

10.- Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la convocatoria, los documentos necesarios para formalizar su contrato. Transcurrido dicho plazo

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa causando baja de la misma.

11.- En caso de realizarse un llamamiento urgente, entendiéndose por tales aquellas que por motivos justificados por el Alcalde requieran la incorporación al puesto de trabajo de forma inmediata, se formalizará la solicitud mediante llamada telefónica y correo electrónico, contratando a la primera persona de la bolsa con la que se logre contactar, debiendo el interesado tomar posesión en el plazo de 24 horas desde el recibo de la notificación a través de dicho medio.

12.- Será de aplicación al personal inscrito a la Bolsa de Trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

13.- El personal designado deberá superar en todo caso, en aplicación de lo establecido en los artículos 61 del RD Leg. 5/2000 y 14 del RD Leg. 2/2015 y salvo que se designen para puestos de trabajo en los que ya han desempeñado las mismas funciones, un periodo de prácticas (funcionarios) o prueba (laborales) no superior a un mes, transcurrido el cual por la Jefatura de Servicio se emitirá informe relativo a la capacidad y suficiencia para el desempeño de las tareas de la plaza para la que temporalmente ha sido designado.

Artículo 15. BAJAS.

1.- Será causa de baja en la Bolsa de Empleo las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del/la aspirante en el plazo establecido en el artículo 14.10 de estas bases.
2. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.
3. El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.
4. La falsedad en la documentación presentada.
5. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.
6. El despido disciplinario.

2.- La baja será para todo el periodo de vigencia de la Bolsa, desapareciendo el/la candidato/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

3.- La no superación del periodo de prueba o prácticas en un puesto de trabajo supondrá pasar a ocupar el último puesto de la Bolsa, quedando excluido de la Bolsa en caso de no superación del periodo de pruebas o prácticas en un segundo puesto de trabajo.

4.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no dará lugar a baja en la Bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la Bolsa de Empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/as aspirantes:

1. Estar trabajando cuando se realice la oferta.
2. Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
3. Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

Artículo 16.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1.- El aspirante propuesto dispondrá del plazo establecido en el artículo 14.10 para presentar en el Ayuntamiento, la documentación que en cada caso se requiera con carácter previo a la formalización del contrato laboral, y como mínimo la que se especifica a continuación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Seguridad Social
- c) Ficha de terceros y de empleado público, que será facilitada en el departamento de personal.
- d) Originales de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados para compulsa de copias alegadas en el proceso selectivo, si así se considera necesario por los Servicios Municipales.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Declaración responsable de capacidad conforme al anexo IV.

2.- El candidato que no presente en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

Artículo 17.-CARÁCTER PÚBLICO DE LOS DATOS.

1.- El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento. En todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión exclusiva del nombre, apellidos y tres últimas cifras del DNI como identificación del opositor.

2.- En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

3.- Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Artículo 18. RECLAMACIONES Y ALEGACIONES EN LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO.

1.- Después de finalizada la fase de concurso se publicarán los listados provisionales de los candidatos presentados con la puntuación obtenida en cada fase celebrada. Contra la misma cabrá interponer, en el plazo máximo de diez días, reclamación contra actos de trámite sin perjuicio de lo dispuesto en el art.112 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas Bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.

3.- Las reclamaciones y recursos que las personas integrantes de la Bolsa de Empleo puedan presentar contra los actos de gestión de la misma, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia previo informe de los Servicios Municipales.

Artículo 19.- TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LA BOLSA.

1º.- De las contrataciones derivadas de la aplicación de la Bolsa de empleo, así como del estado de gestión de la misma, se dará cuenta al Delegado de Personal.

2º.- Los integrantes de la Bolsa de Empleo tendrán derecho a conocer en cualquier momento de su puesto ordinal en la Bolsa de Empleo así como los puestos de trabajo municipales que han sido sustituidos a través de la Bolsa de Empleo.

3º.- Sin perjuicio de lo indicado las contrataciones que con cargo a la Bolsa de Empleo se efectúen por el Ayuntamiento serán publicadas en la sede electrónica municipal.

ARTÍCULO 20.- PROTECCION DE DATOS.

Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos:

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CIF: P3900200A

Calle La Cruz 1, 39840, Ampuero, Cantabria

Teléfono: 942 622372

Contacto Delegado Protección Datos: delegadodeprotecciondedatos@aytoampuero.es

Fines del tratamiento y plazos de conservación

Los datos se tratarán para realizar la gestión de personal, gestión de nómina, formación de personal, acción social a favor del personal de Administraciones Públicas, promoción de personal, oposiciones y concursos, prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud laboral.

Los datos serán objeto de tratamiento durante la relación jurídica de ámbito laboral, estatutaria o funcional según corresponda y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Los datos

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Posteriormente, conservados en función de las posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento, así como por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como por Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Base jurídica del tratamiento

La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que son necesarios para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales y que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, derivado de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Destinatarios

Los datos personales podrán ser facilitados a Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal, Entidades Bancarias, AEAT y Gobierno de Cantabria.

Ejercicio de derechos

La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección del Ayuntamiento incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación.

ARTÍCULO 21.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

1.- Los opositores podrán retirar del Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de nombramiento del candidato seleccionado, la documentación presentada, procediéndose en caso contrario por el Ayuntamiento, a partir de dicha fecha, a la destrucción de la presentada en formato papel.

2.- La destrucción de la documentación quedará suspendida en caso de presentación de recursos ante órganos jurisdiccionales hasta la resolución definitiva de los mismos.

Ampuero, 11 de febrero de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

ANEXO I
EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN Y MÉRITOS OBJETO DE VALORACIÓN

a) Fase de Oposición. Constará de un ejercicio (máximo 10 puntos).

Fase de oposición:

Consistirá en resolver por escrito uno o dos supuestos prácticos con propuesta de informe, propuestos por el Tribunal, en los que de manera motivada se dé solución a las cuestiones planteadas en el supuesto, que tendrán relación con las funciones a desarrollar y el temario que se recoge como Anexo a estas bases.

El supuesto o supuestos versarán sobre materias relacionadas con la gestión de bibliotecas públicas, catalogación, préstamos etc.. Igualmente dentro de los supuestos prácticos pueden plantearse algunas cuestiones sobre procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como de organización y funcionamiento de las Entidades Locales.

La duración máxima de este ejercicio será de 2 horas.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes solo podrán hacer uso de la documentación que le facilite el Ayuntamiento.

En este ejercicio se valorará la claridad de ideas, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada explicación y aplicación de la normativa vigente.

La prueba se valorará de 1 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de 5 puntos para su superación. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio.

b) Fase de concurso: Concurso de Méritos (máximo 10 puntos).

La fase de concurso, posterior a la de oposición, se realizará por el Tribunal Calificador en el día y hora señalados, siendo competencia exclusiva del Tribunal y no asistiendo presencialmente ninguno de los aspirantes.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. Simplemente, los puntos obtenidos en esta fase se sumarán a los puntos obtenidos en la fase de oposición, y solo a aquellos aspirantes que hayan obtenido más de 5 puntos en el ejercicio de la fase de oposición.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el momento de presentación de instancias.

Sólo podrán valorarse méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Valoración de la experiencia: (puntuación máxima 6 puntos).

a) Haber desempeñado funciones de Auxiliar de Biblioteca o superior categoría en la Administración Local o en cualquiera de sus organismos autónomos: 0,04 puntos por cada mes de servicio o fracción.

b) Haber desempeñado funciones de Auxiliar de Biblioteca o superior categoría en otras Administraciones Públicas: 0,02 puntos por cada mes de servicio de servicio o en su defecto fracción.

c) Haber desempeñado funciones de Auxiliar de Biblioteca o superior categoría en el sector privado (empresa pública, privada o servicio libre de la profesión): 0,01 puntos por cada mes de servicio o fracción.

Los puntos a), b) y c) deberán acreditarse, según proceda en cada caso, con la copia de los contratos, nombramientos, ceses y certificado del período o antigüedad en la plaza, junto con el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La no incorporación de la vida laboral supondrá la no valoración del mérito alegado.

Valoración de la formación: (puntuación máxima 4 puntos).

- Cursos de postgrado en distintas ramas de la Biblioteconomía con la siguiente escala:

10 a 40 horas: 0,20 puntos.

41 a 100 horas: 0,30 puntos.

Superior a 100 horas: 1 punto.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

Los cursos alegados deberán estar relacionados con las funciones propias a puestos de trabajo de Auxiliar de Biblioteca convocado e impartido por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que así se refleje en el certificado o título, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como los organizados directamente por Universidades y Colegios Profesionales, y se valorarán conforme al siguiente baremo:

- 10 a 40 horas: 0,10 puntos.
- 41 a 100 horas: 0,15 puntos.
- Superior a 100 horas: 0,50 punto.

- La posesión de titulación académica superior a la exigida para participar en esta convocatoria, se valorará con 0,5 puntos cada una de ellas, entendiéndose exclusivamente en este apartado la titulación universitaria de Biblioteconomía y Documentación,

Consideraciones generales en la valoración de méritos respecto a la formación:

- 1) La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente diploma o título, en el que deberán estar reflejados el número de horas docentes realizadas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada ni aquella en la que no conste el número de horas docentes.
- 2) Las actividades formativas se valorarán teniendo en cuenta su denominación con independencia del número total de horas que aparezca en los enunciados o descripción; es decir, los cursos serán cursos, los congresos serán congresos y no cursos y las jornadas, jornadas, y no serán cursos, ni congresos, etc, valorándose exclusivamente los cursos justificados.
- 3) En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa, se tendrá en cuenta su contenido y sólo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares, pero contenido diferentes (tales como los cursos de calidad), se puntuarán como acciones formativas distintas.
- 4) En las titulaciones académicas sólo puntuarán las titulaciones finalizadas.
- 5) Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.
- 6) Los cursos inferiores a 10 horas no se valorarán.
- 7) Cursos de Ofimática e Informática:
 - a. Se valorarán: Programas de uso específico relacionados con la gestión bibliotecaria.
 - b. No se valorarán: Sistemas operativos.
- 8) No podrá ser valorado el mismo mérito en más de un apartado.

Toda la documentación no deberá presentarse compulsada. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento requerirá del interesado los títulos originales en caso de llamamiento, quedando decaído éste en caso de no incorporar algún documento original de los valorados por el Tribunal.

ANEXO II TEMARIO

1. Organización municipal. Competencias y servicios municipales.
2. Legislación española sobre Bibliotecas Públicas. La ley de Bibliotecas de Cantabria.
3. La Biblioteca Pública: Concepto, funciones y servicios.
4. La descripción bibliográfica y el control de autoridades.
5. Los catálogos en las bibliotecas. Concepto y tipos.
6. Proceso técnico de los fondos bibliográficos.
7. Servicios a los usuarios en las bibliotecas públicas y servicios de extensión bibliotecaria.
8. El edificio de la biblioteca pública. Características, distribución de espacios y equipamiento.
9. El personal de las bibliotecas.
10. La animación a la lectura: concepto, técnicas y ámbitos de actuación.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

ANEXO III
INSTANCIA
DATOS DEL INTERESADO

NIF, DNI, NIE	Nombre y apellidos
---------------	--------------------

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio	Tlfno	
Municipio	C.P.	Provincia
Correo electrónico		

Conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y demás legislación vigente, **COMUNICO, que las notificaciones personales sucesivas** que puedan derivarse de este procedimiento sean puestas a mi disposición (marcar lo que proceda):

- Por correo postal a la dirección a efectos de notificaciones expresada en esta solicitud
- Notificaciones en mi Buzón Electrónico, accesible en la sede electrónica <https://ampuero.sedelectronica.es>, previa identificación con Certificado Digital

Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente

SÍ/NO AUTORIZO, en relación a la presente solicitud, a consultar a otras administraciones públicas los datos precisos para su tramitación.

PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Publicación	Denominación de la Plaza
Tipo de discapacidad	
Adaptación solicitada	

MANIFIESTA Que reúne al momento de la presentación de esta solicitud todos los requisitos exigidos en las Bases. Que se compromete a aportar en su día los documentos acreditativos de reunir dichas condiciones. Que acepta las bases que rigen procedimiento selectivo

DECLARO que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia

Documentación a aportar:

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia ingreso tasas.
- Otros.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos	<p>AYUNTAMIENTO DE AMPUERO CIF: P3900200A Calle La Cruz 1, 39840, Ampuero, Cantabria Teléfono: 942 622372 Contacto Delegado Protección Datos: delegadodeprotecciondedatos@aytoampuero.es</p>
Fines del tratamiento y plazos de conservación	<p>Los datos se tratarán Realizar la selección de personal. Los datos serán objeto de tratamiento durante el proceso selectivo y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Posteriormente, conservados en función de las posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento, así como por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.</p>
Base jurídica del tratamiento	<p>La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, derivado de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.</p>
Destinatarios	<p>Los datos podrán facilitarse a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia</p>
Ejercicio de derechos	<p>La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección del Ayuntamiento incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación.</p> <p>Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente:</p> <p>Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17 Sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es</p>

Ampuero, de de 20

Fdo.

SR ALCALDE DE AMPUERO

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

**ANEXO IV
DECLARACIÓN DE MÉRITOS**

D. _____, con D.N.I n° _____ domicilio para notificaciones en calle _____ n° _____, Localidad _____ Código Postal _____ teléfono móvil _____, correo electrónico _____.

MANIFIESTA:

Primero.- Que ha presentado solicitud para su inclusión en el Bolsa de Empleo formulada por el Ayuntamiento de Ampuero con destino a la cobertura de plazas de Auxiliar de Biblioteca.

Segundo.- Que a los efectos de valoración en la fase de concurso formula la siguiente relación de méritos, en relación con la cual acompaña a este escrito los justificantes oportunos mediante COPIA de los mismos.

a.- Servicios Prestados en Administraciones Públicas

Administración en la que se prestó servicios	Categoría laboral	% jornada laboral	Fecha de inicio	Fecha Fin

b.- Servicios Prestados en empresas privadas

Empresa	Categoría laboral	% jornada laboral	Fecha de inicio	Fecha Fin

b) Formación complementaria (máximo 3 puntos)

Denominación del Curso	Entidad que lo impartió	Nº de horas	Fecha de inicio	Fecha Fin

Y para que así conste en el expediente de referencia, expide la presente en Camargo a _____

Fdo: _____

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

ANEXO V
AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES

D. _____, con D.N.I nº _____ domicilio para notificaciones en calle _____ nº _____, Localidad _____ Código Postal _____ teléfono móvil _____, correo electrónico _____.

AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Ampuero la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven de la Bolsa de Empleo de Auxiliar de Biblioteca convocada por el mismo en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente Bolsa de Empleo.

Asimismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Selección de la Bolsa de empleo a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

En Ampuero a _____

FDO: _____

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

2020/1298

CVE-2020-1298

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2020-1281 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, y con el fin de proceder al nombramiento de nuevo titular, se abre un periodo de treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los/as interesados/as deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes datos, mediante declaración jurada:

- Ser Español/a.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tal y como se dispone en el artículo 13 del Reglamento de Jueces de Paz, con las excepciones contenidas en el artículo 14 del Reglamento.
- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
- Actividad o profesión del solicitante.
- No pertenecer a ningún partido político.
- Deber de residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz
- Junto a la instancia deberá acompañar una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Caso de no formularse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Cabezón de la Sal, 11 de febrero de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2020/1281

CVE-2020-1281

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2020-1318 *Modificación de la base octava de las pruebas selectivas para la provisión mediante concurso-oposición de diez plazas de Auxiliares de Refuerzo de Policía Local, en régimen laboral temporal, para los servicios de verano 2020-2021.*

Estimadas las alegaciones presentadas contra la base 80 del concurso oposición convocado, la misma queda redactada del siguiente modo:

Donde dice:

"80- Fase de Concurso.

Para la valoración del presente concurso se tendrán en cuenta los servicios prestados como Auxiliar de Refuerzo de Policía Local en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, 0,25 puntos por mes trabajado, con un máximo de 3 puntos y estar en posesión de una titulación superior a la exigida 2 puntos".

Debe decir:

"80. Fase de Concurso.

Para la valoración del presente concurso se tendrán en cuenta los servicios prestados como Auxiliar de Refuerzo de Policía Local en cualquier Ayuntamiento, 0,25 puntos por mes trabajado, con un máximo de 3 puntos y estar en posesión de una titulación superior a la exigida 2 puntos".

Igualmente, se concede un nuevo plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC para la presentación de instancias.

Ribamontán al Mar, 12 de febrero de 2020.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

2020/1318

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2020-1276 *Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019 aprobó inicialmente la modificación de la plantilla orgánica, en lo que se refiere a las siguientes plazas:

- 1.- Amortización de la plaza de Subinspector de Policía Local.
- 2.- Creación de una plaza de Agente de Policía Local.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que:

Contra el acuerdo de aprobación definitiva en relación con la modificación de la plantilla sólo cabrá recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Medio Cudeyo, 10 de febrero de 2020.

El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

[2020/1276](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2020-1315 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Limpias para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	689.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	733.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	495.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.994.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	979.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	30.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	500.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	395.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.400,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	86.400,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.994.000,00

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

A) Funcionario de Carrera. Número de plazas:

Una plaza de Secretaría-Intervención.
Una plaza de Técnico Letrado Adjunto a Secretaría.
Una plaza Agente Policía Local.
Una plaza de Técnico de Urbanismo y Arquitectura-Arquitecto Técnico.

B) Personal Laboral No Fijo con Contrato Indefinido. Número de plazas:

Dos plazas de Auxiliar Administrativo General.
Una plaza de Técnico: Arquitecto Técnico.
Una plaza de Auxiliar de Ayuda a domicilio.
Una plaza de Encargado de Obras.
Una plaza de Peón.
Una plaza de Auxiliar de Ayuda a domicilio (a tiempo parcial)
Una plaza de Auxiliar de Biblioteca.
Dos plazas de Personal de Limpieza (a tiempo parcial)
Una plaza de Técnico Educación Infantil

C) Personal Laboral Eventual. Número plazas:

Una plaza Técnico Educación Infantil (Contrato temporal por duración del curso escolar)

D) Otro Personal laboral Eventual. Número de plazas:

Contratos de colaboración con EMCAN Obras (Veintiuna Plazas 6 meses al año)
Contratos EMCAN monitores de escuela de verano (Siete Plazas dos meses al año)

Resumen:

Total Funcionarios Carrera: Cuatro plazas
Total Personal Laboral No Fijo con Contrato Indefinido Once plazas
Total Personal Laboral Eventual: Veintinueve plazas (según subvenciones EMCAN Gobierno Cantabria)

Órganos de Gobierno con Dedicación Parcial:

Número de plazas: Cinco.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Limpias, 4 de febrero de 2020.
La alcaldesa,
María del Mar Iglesias Arce.

2020/1315

CVE-2020-1315

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2020-1341 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2019.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2019 adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de crédito número 3/2019, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		10.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-10.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo, 4 de febrero de 2020.

El alcalde,
Eduardo Gutiérrez Osorio.

2020/1341

CVE-2020-1341

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-1317 *Corrección de errores al anuncio publicado con el Boletín Oficial de Cantabria número 28, de 11 de febrero de 2020, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2020, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 3804/2019.*

Advertidos errores en el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal de 2020 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, publicado en el BOC número 28, de 11 de febrero de 2020, se procede a su corrección de la siguiente manera:

En la "entradilla":

- Donde dice: "Expediente 3861/2018".
- Debe decir "Expediente: 29/3804/2019".

Y en el contenido del anuncio:

- Donde dice: "Transcurrido el plazo legal de información pública del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2020 sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, y conforme a lo preceptuado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2019 por el que se aprobaba inicialmente dicho presupuesto".

- Debe decir: "Transcurrido el plazo legal de información pública del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2020 sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, y conforme a lo preceptuado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2019 por el que se aprobaba inicialmente dicho presupuesto".

Santa Cruz de Bezana, 11 de febrero de 2020.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2020/1317

CVE-2020-1317

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2020-1323 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020 y plantilla de personal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en la sesión celebrada el 30 de diciembre de 2019, aprobó provisionalmente el presupuesto general para 2020. En el Boletín Oficial de Cantabria número 10 de 16 de enero siguiente se expone a información pública por plazo de quince días, sin que durante dicho periodo se haya presentado ninguna reclamación, por lo que se considera definitivamente aprobado, y conforme determina el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, corresponde insertarlo en el BOC resumido por capítulos, junto con la plantilla de personal.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020

Estado de Gastos			
Capítulo	Denominación	Importe	%
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	GASTOS DE PERSONAL	1.886.485,89	52,21 %
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.461.134,53	40,43 %
III	GASTOS FINANCIEROS	6.000,00	0,17 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	115.000,00	3,18 %
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	40.000,00	1,11 %
	Total	3.508.620,42	97,09 %
	A2) Operaciones de Capital		
VI	INVERSIONES REALES	104.979,58	2,91 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0 %
	Total	104.979,58	2,91 %
	Total No Financieras	3.613.600,00	100 %
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0 %
	Total Financieras	0,00	0 %
	Total Gastos	3.613.600,00	

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

Estado de Ingresos			
Capítulo	Denominación	Importe	%
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.580.000,00	43,72 %
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00	1,38 %
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	744.000,00	20,59 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	809.500,00	22,4 %
V	INGRESOS PATRIMONIALES	329.600,00	9,12 %
	Total	3.513.100,00	97,22 %
	A2) Operaciones de Capital		
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.500,00	2,78 %
	Total	100.500,00	2,78 %
	Total No Financieras	3.613.600,00	100 %
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0 %
	Total Financieras	0,00	0 %
	Total Ingresos	3.613.600,00	

II. PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR PARA 2020

A - FUNCIONARIOS

ESCALA/PTO. TRABAJO	Nº	SITUACION	GRUPO	NIVEL
<i>Habilitados Nacionales</i>				
Secretario	1	Propiedad	A1	30
Interventor	1	Vacante. Comisión de Servicios.	A1	30
<i>Administración General</i>				
Administrativo	1	Vacante. Interinidad.	C1	16
Administrativo-Tesorero	1	Propiedad	C1	18
Auxiliar Administrativo	1	Vacante. Interinidad	C2	12
Administrativo Recaudación	2	Vacantes. Interinidad	C1	16
<i>Administración Especial</i>				
Técnico Servicios Vías y Obras	1	Vacante. Sin cubrir.	A2	24
Arquitecto Técnico	1	Vacante. Interinidad	A2	24
Auxiliar Administrativo Vías y Obras	1	Vacante. Interinidad	C2	12
Agente Policía Local	5	3 en Propiedad y 2 vacantes	C1	12

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

B - PERSONAL LABORAL

ESCALA/PTO. TRABAJO	Nº	SITUACION		
Oficiales Servicios Múltiples (Jefes de Grupo)	2	Indefinidos	C2	9
Oficial de Servicios Múltiples (Jefe de Grupo)	1	Vacante. Interinidad	C2	9
Oficiales Servicios Múltiples	10	Indefinidos	C2	9
Oficial de Servicios Múltiples.	3	Vacante. Interinidad	C2	9
Oficial Campo Fútbol	1	Vacante. Interinidad	C2	9
Peón Campo de Fútbol	1	Indefinido	E	7
Peón vías públicas	1	Vacante. Sin cubrir.	E	7
Peón Centros docentes	1	Indefinido	E	7
Auxiliar de biblioteca y vigilante de museo	1	Indefinido	C2	12
Limpiadora Edificios Mpales.	1	Laboral Fijo	E	7
Limpiadoras Edificios Mpales.	4	3 indefinidos y 1 vacante	E	7
Limpiadoras Consultorio Viveda	2	Laboral temporal	E	7
Auxiliar Administrativo	1	Vacante. Sin cubrir.	C2	12
Profesora Educación Infantil (Guardería de Viveda)	1	Indefinido	A2	16
Auxiliar (Guardería de Viveda)	1	Indefinido	C2	11
Auxiliar-Técnico de Educación Infantil del Aula de 2 años del Colegio Público)	1	Indefinido	C2	11
Coordinador SCAC y Punto Inf Juvenil	1	Indefinido	C1	14

C – CONCEJALES CON DEDICACION EXCLUSIVA

Concejal	2	Dedicación Exclusiva.		
Concejal	2	Dedicación Parcial		

RESUMEN DE PLANTILLA

Funcionarios	15
Laborales	33
Concejal con Dedicación	<u>4</u>
TOTAL.....	52

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170.1 de la RDL 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de esta última Ley podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santillana del Mar, 11 de febrero de 2020.

El alcalde,
Ángel Rodríguez Urquiza.

2020/1323

CVE-2020-1323

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

CONCEJO ABIERTO DE BIMÓN

CVE-2020-1269 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El Concejo de la Entidad Local Menor de Bimón, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bimón para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto general para el ejercicio 2019.

Bimón, 29 de enero de 2020.

La alcaldesa pedánea,
Emma Castañeda Fernández.

[2020/1269](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-1272 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Uso de Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de enero de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (abonados) correspondiente al mes de enero de 2020, por un importe de 23.695,25 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 3 de febrero al 3 de marzo de 2020. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 30 de enero de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/1272

CVE-2020-1272

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-1299 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado de los Jueves del mes de febrero de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/203K.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA POR MERCADO DE LOS JUEVES, correspondiente al mes de FEBRERO 2020 por un importe de 24.586,08 euros

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 13 de febrero al día 5 de marzo de 2020.

Los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 11 de febrero de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/1299

CVE-2020-1299

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-1254 *Extracto de la Resolución de 5 de febrero de 2020, del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año 2020.*

BDNS (Identif.): 495394.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Objeto.

Impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden UMA/16/2018, de 10 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 78, de 20 de abril de 2018.

Cuarto.- Cuantía.

Variable en función al proyecto presentado con un importe máximo total en la convocatoria de 50.000,00 euros para el año 2020.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, y cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la entidad, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I de la convocatoria de la subvención del año 2020, acompañadas de la documentación enumerada en los artículos 6.5 y 6.6 de la citada Resolución.

Sexto.- Otros datos.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

CVE-2020-1254

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Igualdad y Mujer, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Santander, 5 de febrero de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD, el secretario general (Resolución 6/8/2019),
Santiago Fuente Sánchez.

2020/1254

CVE-2020-1254

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-1273 *Extracto de la Resolución de 6 de febrero de 2020, del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria del IV Concurso Escolar de Dibujo Vamos a Medias.*

BDNS (Identif.): 495478.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Podrán participar en el presente certamen los centros escolares públicos y concertados con alumnado de 4º de primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Objeto.

El concurso de dibujo "Vamos a Medias", tiene como finalidad dar a conocer y reflejar la percepción que el alumnado tiene acerca de la igualdad, en particular en lo relativo a la conciliación y corresponsabilidad, distinguiendo el papel y los roles que juegan las personas adultas en la realidad actual de la vida cotidiana, visto desde la perspectiva de la población infantil.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden UMA/26/2018, de 29 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 135, de 11 de julio de 2018.

Cuarto.- Cuantía.

1. La financiación del concurso que se convoca por la presente Orden se realizará con cargo a los créditos dispuestos en la aplicación presupuestaria 2020.03.07.232B.484, por una cuantía máxima de TRES MIL euros (3.000,00 euros).

2. Con dicha dotación económica, se sufragarán los tres premios siguientes, para las clases que hayan realizado los tres mejores dibujos:

— Primer premio: Estancia de dos días en una de las instalaciones destinadas a albergue del Gobierno de Cantabria, incluyendo actividades dirigidas por monitores, así como transporte desde el centro escolar, lote de libros y diploma acreditativo para el centro escolar.

— Segundo premio: Visita a un museo o centro de interés cultural de Cantabria, incluyendo actividades dirigidas por monitores durante 1 día, así como transporte desde el centro escolar, lote de libros y diploma acreditativo para el centro escolar.

— Tercer premio: Lote de libros y diploma acreditativo para el centro escolar.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La candidatura se formalizará mediante la presentación del dibujo concursante y la solicitud de participación en la convocatoria, conforme el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente Orden, firmada por el director del centro educativo.

CVE-2020-1273

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

A la solicitud de participación, se adjuntará la documentación reflejada en el artículo 5.2 de la Orden de Convocatoria.

Sexto.- Otros datos.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

La valoración de los trabajos candidatos se llevará a cabo por un jurado cuyo nombramiento y composición se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden UMA/26/2018, de 29 de junio.

La resolución de concesión de los premios corresponde al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Santander, 6 de febrero de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD, el secretario general (Resolución 6/8/2019),
Santiago Fuente Sánchez.

2020/1273

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-1301 *Extracto de la Resolución de 11 de febrero de 2020 del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones de Educación para el Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 495686.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

Las entidades jurídicas públicas o privadas, sin ánimo de lucro, definidas en el artículo 2.1.C) de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cumplan los requisitos exigidos en el mismo.

Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para la línea de subvención de esta convocatoria. Ambas deberán cumplir los requisitos señalados en el punto anterior.

Segundo. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de las intervenciones de Educación para el Desarrollo (ED) desde alguna de las siguientes tipologías:

Intervenciones de educación para el desarrollo que se lleven a cabo en el ámbito educativo formal.

Intervenciones de Educación para el Desarrollo que se lleven a cabo fuera del ámbito educativo formal.

Tercero. Bases reguladoras.

La Resolución de la convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo (BOC nº 135, de 13 de julio).

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía máxima global de esta convocatoria se fija en doscientos diez mil euros (210.000 €).

2. Las subvenciones se concederán dentro de los límites del crédito máximo previsto en la presente convocatoria según el orden de prelación fijado en virtud de la puntuación obtenida.

3. La cuantía individualizada de la subvención no podrá superar el 80% del coste total de la intervención, ni tampoco la cantidad de 25.000 €, dado que el coste máximo total de la intervención subvencionable será 31.250 €.

CVE-2020-1301

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación.

La solicitud y los ANEXOS, de la convocatoria, podrán conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subsidios>, en la BDNS y se acompañará de la documentación señalada en el apartado 3 del artículo 6 de la Resolución de convocatoria.

Santander, 11 de febrero de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD, el secretario general (Resolución 6/8/2019),
Santiago Fuente Sánchez.

2020/1301

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-1258 *Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de asociaciones de personas mayores. Expediente 2019/7305Q.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2020, se ha resuelto la convocatoria 2019 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de asociaciones de personas mayores de Torrelavega. Dichas subvenciones se hacen efectivas con cargo a la aplicación 25000.3370.48021 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2019, denominada "Actividades de personas mayores", concediendo a favor de las entidades que se relacionan a continuación las subvenciones por la cuantía que en cada caso se indica:

1) A la ASOCIACIÓN CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES RAMIRO BUSTAMANTE (CIF G39656459), registro de entrada 2019021729, de 12 de septiembre; seis mil ochocientos cincuenta y ocho con noventa y un (6.858,91) euros, para desarrollar las actividades incluidas en el proyecto presentado.

2) A la ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD SAN JORGE DE VIÉRNOLES (CIF G39475785), registro de entrada 2019021741, de 12 de septiembre; seis mil doscientos cuarenta y nueve con veintitrés (6.249,23) euros, para desarrollar las actividades incluidas en el proyecto presentado.

3) A la ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE COMISIONES OBRERAS DE CANTABRIA, (CIF G39758495), registro de entrada 2019022704, de 27 de septiembre; tres mil treinta y nueve con dieciocho (3.039,18) euros, para desarrollar las actividades incluidas en el proyecto presentado.

4) A la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DEL PENSIONISTA (hogar del pensionista "COVADONGA") (CIF G39360490), registro de entrada 2019022812, de 30 de septiembre; cinco mil setecientos quince con setenta y seis (5.715,76) euros, para desarrollar las actividades incluidas en el proyecto presentado.

5) A la ASOCIACIÓN DE MAYORES SANTA ANA DE TANOS (CIF G39688874), registro de entrada 2019023016, de 2 de octubre; seis mil ciento treinta y seis con noventa y dos (6.136,92) euros, para desarrollar las actividades que son subvencionables dentro de las incluidas en el proyecto presentado.

CONCEPTO: Convocatoria 2019 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones de personas mayores de Torrelavega.

Torrelavega, 10 de febrero de 2020.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2020/1258

CVE-2020-1258

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2020-1245 *Información pública de expediente para instalación de cobertizo en parcelas 203, 204, 205 y 206, polígono 18, en La Busta.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don Daniel Cuevas Fernández para instalación de cobertizo, en parcelas calificadas como suelo rústico en polígono 18, parcelas 203, 204, 205 y 206, en la localidad de La Busta, al sitio de "El Cabrito".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 5 de febrero de 2020.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2020/1245

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2020-1059 *Concesión de licencia de primera ocupación para ampliación de vivienda unifamiliar aislada en Corvera.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de Licencia de Primera Ocupación para ampliación de vivienda unifamiliar aislada, sita en inmueble identificado con la referencia catastral 39026A00200203 de Corvera de Toranzo, municipio de Corvera de Toranzo.

Fecha de la concesión: 13 de diciembre de 2019.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. Manuel Martínez Armengol.

Emplazamiento: Corvera (Corvera de Toranzo).

Régimen de recursos: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

— Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

— Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

Corvera de Toranzo, 8 de enero de 2019.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2020/1059

CVE-2020-1059

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2020-1225 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en parcela 1, polígono 14, del barrio de Lugarejos.*

Por D^a Maider Laura Díez de Artázcoz Herreros y D. Víctor Cándido Fernández López se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela nº 1 del polígono nº 14 del catastro de rústica, sita en el barrio de Lugarejos de este municipio, la cual está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 31 de enero de 2020.

El alcalde,

Ángel Llano Escudero.

[2020/1225](#)

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-1124 *Información pública de solicitud de autorización para realizar tala de arbolado en parcelas 329 y 330 del polígono 19 de Pontejos afectadas por servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.*

La mercantil BOSQUES DE TRASMIERA, SL, solicita autorización para realizar trabajos de tala de arbolado en la totalidad de las parcelas 329 y 330, del polígono 19, con referencias catastrales 39040A01900329 y 39040A01900330, de la localidad de Pontejos.

Que a la vista del informe del Arquitecto Municipal y según el Plan General de Marina de Cudeyo, definitivamente aprobado por la C.R.U. en sesión de fecha 4 de mayo de 1987, publicado en el BOC de 27 de julio de 1987 y modificaciones posteriores, el suelo sobre el que se pretende actuar está clasificado como no urbanizable expresamente protegido por medio físico (PMF) equivalente a Rústico de Protección Especial.

El Plan de Ordenación del Litoral lo zonifica como AIE/AMB Área Integral Estratégica Ambiental y, AE Área Estratégica en el Plan Especial de la Bahía.

La zona está afectada por el deslinde de costas que lo incluye en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, y el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 5 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

[2020/1124](#)

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-1296 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de residencia de la tercera edad y centro de día en Rubayo. Expediente 2018/1109.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de edificio para residencia socio sanitaria y centro de día en Rubayo, barrio Las Cruces, en la finca resultante de la agrupación de las parcelas catastrales 39040A023001160000RI, 39040A023001152222RX, y parcela de 15.382 m2 resultante de la segregación de la catastral 39040A023001140000RD, actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL RESTRINGIDO, NUR, Y NO URBANIZABLE PRÓXIMO A NÚCLEO, NUPN, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, a instancia de INVERSIONES EN DEPENDENCIA, S. L., y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 10 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

[2020/1296](#)

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-1297 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 39040A022003690000RZ en Rubayo. Expediente 2020/120.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la localidad de Rubayo, parcela catastral 39040A022003690000RZ, actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE PRÓXIMO A NÚCLEO, NUPN, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de don Javier López Arenas, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 11 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

2020/1297

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2020-827 *Concesión de licencia de primera ocupación de ascensor en calle Ciudad Jardín, número 7. Expediente 952/2019.*

Una vez terminadas las obras de ascensor, en calle Ciudad Jardín, 7, de Reinosa, ejecutadas con arreglo al Proyecto Técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2019, se concede licencia de primera ocupación de dicha instalación a favor del solicitante, D. julio Hoyos Ruiz, en representación de Comunidad de Propietarios-C/ Ciudad Jardín 7, con número de expediente 000952/2019.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.3 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 23 de enero de 2020.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2020/827

CVE-2020-827

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2020-1247 *Información pública de expediente de concesión de autorización para reforma de vivienda en la finca ubicada en parcela 38, polígono 18 de Rucandio. Expediente 356/2019.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D^a. María del Carmen Cobo Cobo, de concesión de autorización para reforma de vivienda en la finca ubicada en Rucandio, parcela 38 del polígono 18 de Riotuerto, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Cavada, 6 de febrero de 2020.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2020/1247

CVE-2020-1247

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2020-1232 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificio para alojamiento turístico en Argomilla de Cayón.*

Rubén Vega Cobo ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para la construcción de edificio que se destinará a alojamiento turístico en zona rústica de Argomilla de Cayón (39074A017000080000SY), de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 10 de febrero de 2020.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

[2020/1232](#)

CVE-2020-1232

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-1300 *Información pública de expediente de autorización para reparación con carácter de urgencia de la captación de agua del río Miera en Rubalcaba, término municipal de Liérganes. Expediente A/39/13117.*

Peticionario: Gobierno de Cantabria – Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos.
NIF número: S 3933002B.
Domicilio: Calle Lealtad, 24 – Santander, 39002 Santander (Cantabria).
Punto de emplazamiento: Rubalcaba.
Término municipal y provincia: Liérganes (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de autorización para reparación con carácter de urgencia de la captación de agua del río Miera, en Rubalcaba, término municipal de Liérganes (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 11 de febrero de 2020.

El secretario general,
P.D., el jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),
Jesús Carasa Antón.

2020/1300

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2020-1241 *Información pública del extravío del Certificado de Inglés Nivel Avanzado LOE.*

Se hace público el extravío del Certificado de Inglés Nivel Avanzado LOE de don Pedro Valle Ortiz.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 10 de febrero de 2020.

El interesado,
Pedro Valle Ortiz.

2020/1241

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2020-1277 *Orden HAC/02/2020, de 3 de febrero, por la que se aprueba la relación de municipios que tienen la condición de Zona Rural de Cantabria en Riesgo de Despoblamiento para el ejercicio 2020.*

El medio rural de Cantabria se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población siendo este cambio demográfico uno de los grandes desafíos de la Comunidad Autónoma y también del conjunto de España.

La Ley de Cantabria 5/2019, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en su artículo 3, punto 7, contempla el problema del despoblamiento de sus zonas rurales y por ello se establecen deducciones de la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F) e incentivos para el establecimiento de personas en estas zonas. A estos efectos define el concepto de "Zona Rural de Cantabria en Riesgo de Despoblamiento" señalando que se consideraran como tal aquellos municipios que cumplan alguno de los siguientes criterios objetivos:

- a) Población inferior a 2.000 habitantes.
- b) Densidad de población inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado.
- c) Tasa de envejecimiento superior al 30%..."

Para dotar de la estabilidad necesaria a una medida de este tipo, se establece en la presente Orden que los Municipios de Zonas Rurales de Cantabria en Riesgo de Despoblamiento lo serán cuando cumplan alguna de las condiciones reseñadas, al menos en uno de los dos años anteriores. De este modo, para el año 2020, los años de referencia serán 2018 y 2019.

Establece igualmente la citada Ley 5/2019 que la Consejería de Economía y Hacienda publicará anualmente mediante Orden la relación de municipios que tendrán tal consideración, de acuerdo con los datos oficiales facilitados por el ICANE.

En atención a todo lo expuesto anteriormente, y en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. - Una vez verificados los datos oficiales que obran en poder del Instituto Cántabro de Estadística (ICANE), y dando cumplimiento al precepto de publicación mediante Orden de la lista de municipios en los que concurren alguna de estas circunstancias en los años 2018 o 2019, se establecen como Municipios de Zonas Rurales de Cantabria en Riesgo de Despoblamiento para el Ejercicio 2020, los siguientes:

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

Cod. Mun.	Municipio
39003	Anievas
39004	Arenas de Iguña
39005	Argoños
39007	Arredondo
39010	Bárcena de Pie de Concha

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

Cod. Mun.	Municipio
39011	Bareyo
39013	Cabezón de Liébana
39014	Cabuérniga
39015	Camaleño
39017	Campoo de Yuso
39021	Cieza
39022	Cillorigo de Liébana
39029	Escalante
39031	Hazas de Cesto
39032	Hermandad de Campoo de Suso
39033	Herrerías
39034	Lamasón
39036	Liendo
39038	Limpias
39039	Luenta
39043	Meruelo
39045	Miera
39046	Molledo
39049	Peñarrubia
39050	Pesaguero
39051	Pesquera
39053	Polaciones
39055	Potes
39058	Rasines
39063	Rionansa
39064	Riotuerto
39065	Rozas de Valdearroyo (Las)
39066	Ruente
39067	Ruesga
39068	Ruiloba
39070	San Miguel de Aguayo
39071	San Pedro del Romeral
39072	San Roque de Riomiera

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

Cod. Mun.	Municipio
39077	Santiurde de Reinosa
39078	Santiurde de Toranzo
39081	Saro
39082	Selaya
39083	Soba
39084	Solórzano
39086	Tojos (Los)
39088	Tresviso
39089	Tudanca
39090	Udías
39092	Valdeolea
39093	Valdeprado del Río
39094	Valderredible
39096	Vega de Liébana
39097	Vega de Pas
39098	Villacarriedo
39100	Villafufre
39101	Valle de Villaverde
Nº Munic:	56

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de febrero de 2020.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2020/1277

CVE-2020-1277

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2020-1243 *Resolución de 6 de febrero de 2020, por la que se convocan exámenes para la obtención y renovación de certificados de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera para el año 2020.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre, en su artículo 24.6 atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre los ferrocarriles y carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la misma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable, así como el establecimiento de centros de contratación y terminales de carga en materia de transporte terrestre.

Las citadas competencias fueron objeto de traspaso a través, principalmente, del Real Decreto 2.351/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de transportes terrestres; el Real Decreto 1.380/96, de 7 de junio, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de radiodifusión, y el Real Decreto 438/98, de 20 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, que delega en las Comunidades Autónomas las facultades de Estado en materia de transportes por carretera y por cable. Finalmente las competencias se completaron y modernizaron con la aplicación del Decreto 84/2002, de 11 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de transportes y comunicaciones.

Por otra parte el Real Decreto 1.566/1999, de 8 de octubre, ha establecido la obligación de que las empresas que realicen transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o vía navegable, o bien las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, dispongan de uno o varios consejeros de seguridad encargados de contribuir a la prevención de los riesgos que implican estas actividades, de acuerdo con la Directiva 96/35/CE, de 3 de junio.

El Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, impone a las empresas que transportan mercancías peligrosas o descargas ligadas a dichos transportes la obligación de contar con, al menos, un consejero de seguridad, encargado de contribuir a la prevención de los riesgos que para las personas, los bienes o el medio ambiente, implican tales actividades.

El citado Real Decreto establece, asimismo, los requisitos que han de reunir las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en el territorio español, completándose su regulación mediante la Orden Ministerial FOM/605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable que regula con carácter general las modalidades de los exámenes que han de superar los consejeros de seguridad, así como las convocatorias, la estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados de aptitud.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar exámenes para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes:

CVE-2020-1243

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

BASES

Primera.- Ámbito de las pruebas.

Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional tanto para la obtención como para la renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, en la modalidad de transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2020.

Segunda.- Destinatarios y requisitos.

Para poder participar en las presentes pruebas, será necesario presentar en tiempo y forma el modelo oficial de solicitud debidamente cumplimentado y abonar una tasa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992 de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, cuyo importe será el que se determine en la normativa correspondiente para el ejercicio 2020.

Quienes deseen presentarse a los exámenes para la renovación del certificado de Consejero de Seguridad deberán estar en posesión del certificado de la misma modalidad, y cuya validez expire en un plazo inferior o igual a un año, contado hasta fecha de finalización del plazo de inscripción a los exámenes.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

El aspirante consentirá que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental y, en caso de no consentir, marcará la casilla correspondiente en su solicitud, debiendo, en dicho caso, aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.

Tercera.- Forma de presentación de las solicitudes.

En el Anexo I se expone modelo de solicitud, el cual asimismo se puede descargar del Portal del Gobierno de Cantabria <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones> o bien obtenerlo en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander.

Además se deberá aportar junto con la solicitud, el documento de pago debidamente sellado por entidad bancaria colaboradora, el cual se podrá descargar desde la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/modelo046Declarante.do#inicio>, o que se facilitará juntamente con el de la solicitud. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Las solicitudes y demás documentación para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Orden, se presentarán en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander, o mediante cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOC.

Los derechos de examen serán los que se prevean en la normativa correspondiente para esta materia para el ejercicio 2020 y se podrá realizar el ingreso en cualquier oficina de las entidades bancarias siguientes: Santander, Liberbank, Caixa, BBVA, Bankinter, Banesto, Barclays y B.Popular.

En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad finan-

CVE-2020-1243

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

ciera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992 de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("BOC" edición especial número 29 de 30 de diciembre).

Transcurrido el referido plazo, se expondrá en los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la lista de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, con el fin de que los interesados puedan subsanar los defectos de las solicitudes en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de dicha exposición. Igualmente se podrá obtener por medios informáticos a través del apartado destinado a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del portal en Internet del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es).

Cuarta. Tramitación de la lista definitiva de admitidos.

Transcurrido el referido plazo para la subsanación de errores, se expondrá en los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones o a través del portal del Gobierno de Cantabria mencionado en la base tercera, la lista definitiva de admitidos y excluidos a examen.

Quinta.- Ejercicios.

Las pruebas versarán sobre las obligaciones que correspondan al consejero de seguridad y sobre las materias recogidas en el anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 20 de octubre).

Los ejercicios a desarrollar y su estructura serán los establecidos en la Orden FOM/605/2004 de 27 de febrero. La duración de los ejercicios por lo tanto a disposición de los aspirantes, será de un tiempo de una hora para realizar cada una de las partes de las que consta cada ejercicio.

La prueba de control para la obtención o renovación de los certificados deberán realizarla quienes deseen seguir ejerciendo las funciones de Consejero de Seguridad, en la especialidad o especialidades correspondientes, durante el último año anterior a la expiración del certificado. La prueba de control consistirá en la respuesta a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el Anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, y no se permitirá la utilización de ningún tipo de documentación como libros o apuntes ni soporte informático o equivalente. Para la realización de la segunda parte de cada ejercicio únicamente se permitirá la consulta del ADR en vigor en ese momento, en sus ediciones oficiales en papel publicadas por el Ministerio de Fomento o por el «Boletín Oficial del Estado», y que no contengan ninguna anotación adicional.

En la ejecución de los ejercicios previstos los aspirantes acreditarán su identidad mediante el DNI para acceder a los locales de examen, y para la correcta realización de los correspondientes ejercicios deberán ir provistos de bolígrafo.

El lugar y las horas de realización de los ejercicios serán los siguientes:

— Para la Capacitación en la especialidad "Global para todas las especialidades", el examen tendrá lugar en el aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n -39011- de Santander (Cantabria), de 16:00 a 17:00 horas para la primera prueba (aplicable a quienes se presentan tanto para la obtención como para la renovación de los certificados), y de 17:00 a 18:00 horas para la realización del ejercicio práctico (segunda prueba sólo aplicable a quienes se presentan para la obtención del certificado), del día 22 de abril (miércoles) del año 2020.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

— Para la Capacitación en la especialidad 2 "Gases" el examen tendrá lugar en el aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n -39011- de Santander (Cantabria), de 18:00 a 19:00 horas para la primera prueba (aplicable a quienes se presentan tanto para la obtención como para la renovación de los certificados), y de 19.00 a 20.00 horas para la realización del ejercicio práctico (segunda prueba sólo aplicable a quienes se presentan para la obtención del certificado), del día 22 de abril (miércoles) del año 2020.

— Para la Capacitación en la especialidad "3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (Resto de Clases)", el examen tendrá lugar en el aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n -39011- de Santander (Cantabria), de 16:00 a 17:00 horas para la primera prueba y de 17.00 a 18.00 para la segunda, del día 23 de abril (jueves) del año 2020.

— Para la Capacitación en "Líquidos inflamables UN 1202, 1203 y 1223", y Clase 7 "Radioactivos" y Clase 1 "Explosivos" el examen tendrá lugar en el aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n -39011- de Santander (Cantabria), de 18:00 a 19:00 horas para la realización de la primera prueba, y de 19.00 a 20.00 horas para la segunda, del día 23 de abril (jueves) del año 2020.

Sexta.- Tribunal.

El Tribunal calificador que actuará en los exámenes para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera, estará constituido por:

Presidente: Fernando J. Rodríguez Puertas.

Presidente suplente: Marta Zornoza Collantes.

Secretario: Vicente Martínez Benito.

Secretario suplente: Fernando Diego González.

Vocales: Roberto Prada Bustamante, Luna Alonso Hernández y Marta Rufino Venero.

Vocales suplentes: Clara Díaz Lanza, Carmen Encinas Higareda y Raquel Hidalgo Bolado.

Séptima. Corrección de ejercicios.

Una vez finalizados los ejercicios quedarán custodiados por el presidente del Tribunal quien convocará a los miembros del mismo para iniciar las actividades de corrección.

Los criterios están expuestos en la Orden de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) en su artículo 12, estando obligado el Tribunal a considerarlos en la corrección de los ejercicios. La corrección se realizará siempre en presencia de los miembros del Tribunal.

Una vez calificados los ejercicios del Tribunal se elaborará la lista provisional mediante la apertura de las solapas asociando notas con las personas que se han examinados a través de las numeraciones realizadas en el examen.

Octava. Lista de aprobados.

La lista provisional de aprobados se publicará a través del Portal del Gobierno de Cantabria y los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones una vez finalizadas las actividades de corrección.

Novena. Revisiones.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de los resultados del correspondiente ejercicio del proceso selectivo, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y que les serán contestadas por el Tribunal.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

Transcurrido dicho periodo el Tribunal publicará la Lista Definitiva de Aptos a través del Portal del Gobierno de Cantabria y los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen del Gobierno, de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra las Resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en los referidos textos legales.

Décima. Listas definitivas.

Una vez resueltas las revisiones por parte del Tribunal se procederá por parte de este a emitir la lista definitiva al órgano superior correspondiente para que Resuelva y permita la expedición de los correspondientes certificados.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de febrero de 2020.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

ANEXO I

**PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN Y PARA LA RENOVACIÓN
DE LOS CERTIFICADOS DE CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE
DE MERCANCÍAS PELIGROSAS**

1. DATOS DEL SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
DNI/NIF		FECHA NACIMIENTO		LUGAR NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
DOMICILIO							
LOCALIDAD			PROVINCIA			CODIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO			TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO	
2. OBJETO DE LA SOLICITUD							
2.1. <input type="checkbox"/> OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO				2.2. <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO			
				2.2.1. Número del certificado a renovar _____			
				2.2.2. Fecha de expedición del certificado _____			
2.3. MODALIDAD (Marcar la casilla-s) que corresponda							
<input type="checkbox"/> Global para todas las especialidades. Especialidades <input type="checkbox"/> Clase 1 (materias y objetos explosivos) <input type="checkbox"/> Clase 2 (Gases) <input type="checkbox"/> Clase 7 (Materias Radiactivas) <input type="checkbox"/> Clase 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (Resto de Clases) <input type="checkbox"/> Mat. líquidas inflamables nº de identificación UN 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno)							
3. DECLARACIÓN RESPONSABLE							
-Que conozco y acepto todos los requisitos exigidos en la convocatoria - CONSIENTE que la Administración de la CCAA de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental . <input type="checkbox"/> En caso de no consentir marque la casilla precedente debiendo aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.							
4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA							
El/ la abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, y SOLICITA su admisión a las pruebas que se señalan En _____, a _____ de _____ de 2020 <p style="text-align: center;">EL / LA SOLICITANTE,</p>							

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO**

2020/1243

CVE-2020-1243

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-1235 *Relación de vehículos retirados de la vía pública.*

Por considerarlos abandonados, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme obliga el art. 615 del Código Civil y la OM de 14 de febrero de 1974 para que, quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan aparecer a reclamarlos dentro del plazo de veintitrés días contados a partir de la siguiente inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

EXPEDIENTE	MARCA	MODELO	MATRÍCULA
39/19	RENAULT	LAGUNA	BI-5732-CS
40/19	OPEL	ASTRA	7655-BBS
42/19	FORD	SCORT	M-4470-PW
43/19	CITROEN	PICASSO	2393-CDW
44/19	OPEL	ASTRA	8159-CZF
47/19	OPEL	ZAFIRA	5514-BBS
48/19	LANCIA	LYBRA	6417-BDL
49/19	CITROEN	JUMPER	8039-CZN
50/19	FORD	FIESTA	BI-6805-BM
53/19	FORD	SCORT	S-6646-AF
54/19	RENAULT	MEGANE	2020-CRX
2/20	FORD	FOCUS	7354-BVG

Lo que informo para los efectos que procedan.

Castro Urdiales, 31 de enero de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2020/1235

CVE-2020-1235

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-1246 *Resolución de Alcaldía número 79/2020 de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y no pudiendo practicarse la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, por desconocimiento de su domicilio, se realiza la notificación de esta Resolución de Alcaldía número 356, de 7 de junio de 2019, mediante la publicación del presente anuncio en el T.E.U. del «Boletín Oficial del Estado» y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo:

Comunicado por la propiedad de diferentes viviendas ubicadas en las direcciones que más adelante se relacionan, que continúan inscritas en el padrón municipal determinadas personas sin residir desde hace ya un tiempo en las mismas, se pone de manifiesto que los siguientes habitantes:

DNI/NIE/PPT	F. Nacimiento	Nacionalidad	Dirección
72.273.801-G	29/07/1962	COLOMBIANA	Avda. Severiano Ballesteros, 130 portal 5 – 1º A, Pedreña
72.274.048-K	07/10/1968	COLOMBIANA	Avda. Severiano Ballesteros, 130 portal 5 – 1º A, Pedreña
72.225.242-K	12/08/1981	COLOMBIANA	Bº Hontañón, 49 Chalet 8, Elechas
72.101.225-C	12/07/1986	ESPAÑOLA	Bº Montecillo, nº 65, Agüero
FO838536	07/11/1997	BRASILEÑA	Avda. Hilario Trueba Bedía, 26-B, Chalet 1, Pedreña
FW440172	16/02/1999	BRASILEÑA	Avda. Hilario Trueba Bedía, 26-B, Chalet 1, Pedreña
FW877156	28/12/1996	BRASILEÑA	Avda. Hilario Trueba Bedía, 26-B, Chalet 1, Pedreña

Están indebidamente empadronados en las direcciones señaladas, al no acreditarse que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, al no residir en la misma.

Así mismo, vista la Providencia de Inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de fecha 6 de septiembre de 2019, notificada mediante publicación en el B.O.C número 178, de fecha 16 de septiembre de 2019, y transcurrido el plazo de quince días, sin que se hay presentado ninguna alegación por los habitantes que a continuación se detallan:

DNI/PASAPORTE/NIE	F. Nacimiento	Nacionalidad	Dirección
72.064.588-E	27/06/1981	Española	Bº Ontanilla nº 38-C, Blq. 8, Agüero
AAD583158	03/11/1971	Argentina	Bº La Sierra nº 25-D, Rubayo
72.273.801-G	29/07/1962	Española	Avda. Severiano Ballesteros, 130 Portal 5 – 1º A, Pedreña
72.274.048-K	07/10/1968	Española	Avda. Severiano Ballesteros, 130 Portal 5 – 1º A, Pedreña

Notificada la providencia de inicio de expediente de baja de oficio, y transcurrido el plazo de alegaciones sin que se hayan presentado las mismas, ni manifestado su disconformidad con la baja propuesta los siguientes habitantes:

CVE-2020-1246

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

DNI/PASAPORTE/NIE	F. Nacimiento	Nacionalidad	Dirección
Y04051881-P	28/01/1998	Venezolana	Bº El Ferial nº 136-A, Portal 1 Bajo A, Orejo
Sin Documento	05/05/2018	Española	Bº El Ferial nº 136-A, Portal 1 Bajo A, Orejo

Siendo motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que estos habitantes cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este municipio, a la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de los habitantes arriba relacionados, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria para poner en conocimiento de los interesados su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

TERCERO.- Elevar el expediente, junto a la certificación de tramitación del mismo, al Consejo de Empadronamiento dado que los habitantes afectados no han presentado alegaciones ni manifestado su conformidad con la baja durante el trámite de audiencia.

Marina de Cudeyo, 10 de febrero de 2020.

El alcalde,
Pedro Pérez Ferradas.

2020/1246

CVE-2020-1246

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-1324 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para gasolinera en Avenida Candina, 15. Expediente 43454/2017.*

ELC 24H FUEL SERVICE, SL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de Gasolinera, a emplazar en la calle Avda. Candina, nº 15.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 17 de enero de 2020.

El concejal delegado (ilegible).

2020/1324

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2020-990 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 563/2019.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de recurso de apelación, 563 de 2019, a instancia de la procuradora Sra. Vara del Cerro en nombre y representación de doña Gissela Torres Ayala, frente a RUBÉN RODRIGO MAYGUA CACHIMUEL, y UNIÓN DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS, SA, en los que se ha dictado Sentencia número 42/2020 de fecha 20 de enero de 2020, contra la que cabe recurso extraordinario de casación o por infracción procesal, en el plazo de 20 días cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"FALLAMOS: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Gisella Rocío Torres Ayala contra la sentencia de referencia debemos confirmar y confirmamos la misma con imposición a la recurrente de las costas de esta alzada. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación por interés casacional y extraordinario por infracción procesal, ante este mismo Tribunal en el plazo de 20 días a contar desde su notificación".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DON RODRIGO MAYGUA CACHIMUEL en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Santander, 31 de enero de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2020/990

CVE-2020-990

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-1259 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 666/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000666/2019 a instancia de ESTEBAN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ frente a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE S. L., GEDESAN CANTABRIA S. L. y LA ESTELA DE TÍA MARÍA S. L., en los que se ha dictado resolución de 10 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

Presentado el anterior escrito del letrado de la parte actora señor ELÍAS JORGE MARTÍNEZ GARCÍA, únase a las actuaciones y dese traslado de copia a la parte contraria. Se tiene por ampliada la demanda en los términos solicitados y proceder la acumulación de las nuevas acciones a las ya ejercitadas, citando a las partes para el acto de conciliación y, en su caso, juicio para el día 12 de mayo de 2020, a las 11:30 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4 de este Órgano Judicial, sirviendo la presente de citación en legal forma.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA ESTELA DE TÍA MARÍA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de febrero de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/1259

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-1229 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 49/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000049/2019 a instancia de DAVID LIAÑO FERNÁNDEZ frente a TRANS SALBERA, SL, y TAXI NORT, SLU, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Se amplía la orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de DAVID LIAÑO FERNÁNDEZ como parte ejecutante, contra TAXI NORT, SL, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 22.902,83 € más 3.435,42 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TRANS SALBERA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/1229

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-1263 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 817/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de MARÍA DEL CARMEN CEBALLOS POLO, frente a PROFARMA Y SALUD 2000, S. L., en los que se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.
LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 4 de febrero de 2020.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada PROFARMA Y SALUD 2000, S. L., que se encuentra en ignorado paradero y, habiéndose citada por edictos a dicha empresa en otro procedimiento tramitado en este Juzgado bajo el número 395/19 por el mismo motivo, acuerdo citar a la empresa arriba mencionada, para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 7 de octubre de 2020 a las 09:30 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante la Letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROFARMA Y SALUD 2000, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 4 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/1263

CVE-2020-1263

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-1250 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 563/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000563/2019 a instancia de NURIA SÁNCHEZ ORTEGA frente a FERCALL ENERGY, SL, en los que se ha dictado cédula de citación de fecha 9 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: FERCALL ENERGY, SL, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 17 de marzo de 2020 a las 11:00 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).
En Santander, a 9 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FERCALL ENERGY, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/1250

CVE-2020-1250

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BILBAO

CVE-2020-1236 *Notificación de auto y decreto en pieza de ejecución 119/2019.*

Doña María José Marijuán Gallo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos pieza de ejecución 119/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

Notificar a Dobra Business Group, S. L., por medio de edicto, el/la Decreto de LAJ y Auto, dictado/a en dicho proceso el 07/11/2019 y 07/11/2019 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de revisión en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Dobra Business Group, S. L., B39810213, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 7 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María José Marijuán Gallo.

2020/1236

CVE-2020-1236

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE BILBAO

CVE-2020-1237 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 243/2019.*

Doña María Echeverría Alcorta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos despidos 243/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a Tejados Cantabria, S. L., por medio de edicto, el/la sentencia, dictado/a en dicho proceso el 29/01/2020 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Tejados Cantabria, S. L., B39862313, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 31 de enero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Echeverría Alcorta.

[2020/1237](#)

CVE-2020-1237

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE BURGOS

CVE-2020-1274 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 157/2019.*

Don julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 0000157/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a Silvia Eguiluz López contra Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, SL, La Boutique del Roble, SL, Hermanos Eguiluz Vitores, SC, Antonio Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que estimando la demanda presentada por doña Silvia Eguiluz López contra Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, SL, Boutique del Roble, SL, Hermanos Eguiluz Vitores, SC y sus integrantes, don Antonio Eguiluz Vitores, don Miguel Eguiluz Vitores, don Alfredo Eguiluz Vitores y don Esteban Eguiluz Vitores, debo condenar y condeno solidariamente a los codeemandados a abonar a la actora la cantidad de 7.428,91 euros, más el interés legal por mora correspondiente, con la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

— Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León y por conducto de este Juzgado de lo Social Nº 3 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

— En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

— En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este Órgano Judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, C/ Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.0157.19.

— Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

CVE-2020-1274

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

— En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta tal omisión fuese subsanada.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, SL y representante legal, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Burgos, 4 de febrero de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
julio Lucas Moral.

[2020/1274](#)

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE OVIEDO

CVE-2020-1238 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 100/2019.*

Doña María Nieves Álvarez Morales, letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social Nº 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en los autos ETJ 100719 se ha dictado decreto de insolvencia del día de la fecha.

Por el presente se notifica a la entidad FULL1CARD por hallarse en paradero desconocido, ignorando su domicilio, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en este Juzgado, pudiendo acceder a la misma así como obtener copia.

Contra dicha resolución cabe que podrá interponer recurso de revisión en el plazo de 3 días a partir de esta notificación, en la forma prevista en la Ley y cumpliendo los requisitos establecidos.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria.

Oviedo, 3 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Nieves Álvarez Morales.

2020/1238

CVE-2020-1238

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-4946 *Notificación de sentencia en juicio verbal 1185/2018.*

Don José María García Pino, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en el juicio verbal 1185/2018, seguido a este Juzgado, a instancia de D ANTONIO RUBÉN ARCE VELA, contra I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU (que actúa bajo el nombre comercial de IDENTAL), se ha dictado sentencia de fecha 22 de mayo de 2019, contra la que no cabe recurso ordinario alguno.

En el Juzgado podrán las partes tener conocimiento de su contenido.

Y para que sirva de notificación a la demandada: I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU (que actúa bajo el nombre comercial de IDENTAL), en ignorado paradero, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, libro el presente.

Santander, 23 de mayo de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
José María García Pino.

2019/4946

CVE-2019-4946

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2019-10300 *Notificación de sentencia en juicio verbal. Desahucio precario 694/2019.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (Desahucio precario - 250.1.2), a instancia de GLOBAL BERBICE, SL, frente a IGNORADOS OCUPANTES, en los que se ha dictado resolución de fecha de 07/10/2019, contra el que cabe recurso de apelación ante este Tribunal en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VÍCTOR WILFREDO SALAZAR, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 19 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2019/10300

CVE-2019-10300